

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 23 de marzo de 2023

Nº 29746

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 82
(De martes 21 de marzo de 2023)

QUE MODIFICA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO EJECUTIVO NO.261 DE 4 DE ABRIL DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE VIAJEROS DEL METRO DE PANAMÁ

Decreto N° 25
(De viernes 10 de marzo de 2023)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Contrato N° 6
(De viernes 22 de abril de 2022)

SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y ALBERTO JURADO ROSALES, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BAGATRAC SOCIEDAD ANÓNIMA.

Adenda N° 01
(De martes 29 de junio de 2021)

AL CONTRATO NO.05 DE 18 DE MAYO DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y ALBERTO JURADO ROSALES, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BAGATRAC, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2022-2994
(De miércoles 16 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE DON BOSCO, DOS GLOBOS DE TERRENOS DE LAS FINCAS DISTINGUIDAS CON LOS FOLIOS REALES NO. 115935-8712 NO. 115936-8712, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE UNA CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL, FINANCIADO A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 0601
(De jueves 09 de marzo de 2023)

QUE DELEGA LA FACULTAD DE PRESIDIR LA COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA DE CERTIFICACIÓN FÍSICA O MENTAL.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 003
(De miércoles 11 de enero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS NIVELES DE VOLTAJES CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN Y SE REGLAMENTAN LOS OFICIOS DE ELECTRICISTA DE MEDIA TENSIÓN AÉREO, ELECTRICISTA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEO, ELECTRICISTA DE ALTA TENSIÓN, ELECTRICISTA DE SUBESTACIONES DE MEDIA TENSIÓN Y ELECTRICISTA DE SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN.

Resolución N° JTIA 006
(De lunes 23 de enero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES Y COORDINADOR DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE GAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Resuelto N° ADM/ARAP-015
(De miércoles 08 de marzo de 2023)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA LEYKA MARTÍNEZ, COMO DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL, ENCARGADA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 8 DE MARZO DE 2023 HASTA EL TIEMPO QUE DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR DE DICHO PUESTO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1221-2022-DNMySC
(De martes 20 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE ESA DIRECCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 01-23
(De miércoles 25 de enero de 2023)

QUE AMPLÍA EL TIEMPO DE LA PRORROGA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 28 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022; DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN DECRETADA EN EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 16 DE 17 DE AGOSTO DE 2016, A FAVOR DE LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 04
(De miércoles 01 de marzo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA PINTADA A CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE LA PINTADA DEVELOPMENT CORP A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 4HAS CON 1,158M2.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA

Acuerdo N° 002-2023
(De miércoles 15 de febrero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETALLA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y SE DESGLOSA LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO IBI 2023 APROBADO EN EL ACUERDO NO. 006-2022 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 82
De 21 de Marzo de 2023



Que modifica el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.261 de 4 de abril de 2014, que establece el Reglamento de Viajeros del Metro de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se dictó el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas y se autorizó la creación de la empresa Metro de Panamá, S.A., como sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente, a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas y la regulación de todas las actividades propias de éste, en atención a los términos señalados en esa Ley;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.261 de 4 de abril de 2014, se estableció el Reglamento de Viajeros del Metro de Panamá, como marco regulatorio para garantizar los derechos y deberes de los usuarios del Sistema Metro de Transporte de Personas;

Que el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.261 de 4 de abril de 2014, señala que los viajeros del Metro de Panamá tienen derecho a ser transportados con su debido boleto de transporte válido, conjuntamente con los objetos o paquetes que porten (aproximadamente con dimensiones máximas de 100cmx60cmx60cm), siempre que éstos no supongan una molestia o peligro para el resto de los viajeros del metro;

Que, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., es una sociedad anónima creada en base a lo establecido en la Ley 23 de 29 de enero de 2003, Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, y como empresa encargada de la administración y regulación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, sostuvo varias reuniones con Metro de Panamá, S.A. con relación a la puesta en servicio del Ramal de la Línea 2 del Metro de Panamá hasta dicha terminal aérea y las dimensiones para el equipaje de pasajeros, donde informó que, en el sistema de tratamiento de equipaje automatizado del aeropuerto la dimensión máxima para equipaje, objetos o paquetes es de 950mm x 750mm x 650mm, por lo que se recomendó a Metro de Panamá, S.A. realizar los ajustes necesarios a su Reglamento de Viajeros para permitir que los pasajeros puedan llevar equipaje, objetos o paquetes con esos límites;

Que las dimensiones recomendadas por el Aeropuerto Internacional de Tocumen corresponden al resultado de un estudio estadístico de dispersión sobre el tamaño del equipaje que transita por el aeropuerto y a las dimensiones que permiten que el 95% del equipaje de los pasajeros puedan ser atendidos en el sistema BHS de manejo de equipaje;

Que con miras a la puesta en servicio del Ramal de la Línea 2 del Metro de Panamá hasta el Aeropuerto Internacional de Tocumen, y debido a que este ramal será utilizado tanto por nacionales como por extranjeros, para llegar o salir del aeropuerto, resulta necesario reformar el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.261 de 4 de abril de 2014, para modificar las dimensiones, conforme a la recomendación de Aeropuerto Internacional de Tocumen,

S.A., de los objetos o paquetes que los viajeros del metro pueden transportar en el mismo, para que así estos puedan movilizar su equipaje o maletas de viaje sin problema alguno; en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 261 de 4 de abril de 2014, el cual queda así:

Artículo 4. Se considerarán derechos de los viajeros del Metro:

1...

3. Ser transportados con su debido boleto de transporte válido, conjuntamente con los objetos o paquetes que porten (aproximadamente con dimensiones máximas de 950mm x 750mm x 650mm), siempre que éstos no supongan una molestia o peligro para el resto de los viajeros del Metro.

...

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 261 de 4 de abril de 2014.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 29 de enero de 2003 y Ley 109 de 25 de noviembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veintiún* (21) días del mes de *Mayo* de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




JOSÉ SIMPSON POLO
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 25
(DEL 10 DE Mayo DE 2023)



"Que designa al Ministro y Viceministra de Desarrollo Agropecuario, encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designese a **ALEXIS PINEDA**, actualmente Viceministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular **AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**, estará participando en la LXXXIV Reunión extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), que se llevará a cabo en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, del 10 al 12 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2: Designese a **ERYA VILLARRAEL**, actualmente Secretaria General, como Viceministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada, del 10 al 12 de marzo de 2023, mientras que el titular **ALEXIS PINEDA**, se encuentra ocupando el cargo de Ministro, Encargado.

ARTÍCULO 3: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
CONTRATO N° 6

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-712-1927, actuando en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, en adelante **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-1003, en calidad de representante legal de la empresa **BAGATRAC SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio 239905 (s), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Extracción de Minerales No Metálicos (piedra de cantera), amparado en la solicitud BSA-EXTR (grava de río) 2017-07 de conformidad con el Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, la "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO, otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (grava de río), conforme a los términos y condiciones del presente Contrato, en dos (2) zonas con un área total de 177.71 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Chiriquí y Las Lomas, distrito de David, Provincia de Chiriquí, demarcada en planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por los planos 2021-33, 2021-34 y 2021-35, que se describe a continuación:

ZONA No. 1: Área de 69.48 hectáreas

Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 82° 22' 03.27" de Longitud Oeste y 08° 24' 04.06" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 647.43 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son: 82°21' 41.98" de Longitud Oeste y 08° 24' 04.06" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,073.29 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°21' 41.98" de Longitud Oeste y 08° 23' 29.19" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 647.43 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°22' 03.27" de Longitud Oeste y 08° 23' 29.19" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 1,073.29 metros hasta llegar al punto 1 de partida.

Esta zona colinda al norte con un contrato de concesión minera, identificado con el símbolo 92-29 de la empresa Cantera El Puente, S.A.



ZONA No. 2: Área de 108.23 hectáreas

Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 82° 22' 16.11" de Longitud Oeste y 08° 23' 28.99" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 812.93 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son: 82°21' 49.38" de Longitud Oeste y 08° 23' 28.99" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,331.34 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°21' 49.38" de Longitud Oeste y 08° 22' 45.74" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 812.93 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°22' 16.11" de Longitud Oeste y 08° 22' 45.74" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 1,331.34 metros hasta llegar al punto 1 de partida.





SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de veinte (20) años y entrarán en vigencia a partir de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato, siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva o el mineral objeto del presente Contrato haya sido declarado como mineral de reserva.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por el presente Contrato y la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros, y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización correspondiente.

CUARTA: **LA CONCESIONARIA** podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: **LA CONCESIONARIA** tendrá las siguientes facultades:

- Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en este Contrato;
- Extraer los minerales a que se refiere este Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, conforme a los términos del presente Contrato;
- Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere este Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- Transportar el mineral a que se refiere este Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

LA CONCESIONARIA deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las referidas facultades y ejecutará las mismas acorde a los términos del presente Contrato y de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables según la legislación nacional.

SEXTA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, reglamentado por el



Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, las disposiciones reglamentarias y demás normativas del ordenamiento jurídico nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo que informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y los permisos por la necesidad de talar árboles deberán ser previamente solicitados al Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El estudio de Impacto Ambiental, sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por **LA CONCESIONARIA**.

LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir íntegramente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante Resolución N° DEIA-IA-040-2021 de 14 de junio de 2021, sus actualizaciones o modificaciones, así como con todas las normas vigentes que resulten aplicables a las actividades de explotación, conforme a **EL CONTRATO** y sus adendas.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA se obliga, según lo establecido en el artículo 61 de la Ley 8 del 15 de marzo de 2010, que modifica el artículo 976 del Código Fiscal, a pagar la suma de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/00 (B/.50.00)**, en concepto de timbres fiscales, mediante máquina franqueadora o declaración jurada de timbres.

NOVENA: La concesión minera otorgada por el presente Contrato no autoriza a **LA CONCESIONARIA** para entrar en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, **LA CONCESIONARIA** deberá llegar a un acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente la zona de concesión, tendrán derecho de percibir de **LA CONCESIONARIA** el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.

DÉCIMA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálico (grava de río), **LA CONCESIONARIA** tendrá que realizar voladuras controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladuras aceptables, de acuerdo a las reglamentaciones aplicables del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Seguridad. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá coordinar y obtener todos los permisos y autorizaciones que la ley exige para el manejo y uso de material explosivo.

También tendrá que entregar una vez al mes a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se utilicen materiales explosivos, los informes de control de voladuras. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de materiales explosivos, **LA CONCESIONARIA** deberá suspender las voladuras hasta tanto reciba autorización expresa, por parte de las instituciones competentes, para continuar utilizando material explosivo.

DÉCIMA PRIMERA: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere **EL CONTRATO** en los lugares que se mencionan a continuación:

- En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- En las áreas de reservas de minerales establecidas por el Órgano Ejecutivo.





DÉCIMA SEGUNDA: Durante la vigencia del presente **CONTRATO, LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar en cualquier río, quebrada o fuente natural;
2. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras;
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **LA CONCESIONARIA** y, conforme aplique, deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros y cumplir con cualquier otra disposición que sobre el uso y manejo de dichos equipos se establezca;
4. Las actividades de extracción y demás operaciones mineras se ejecutarán a través de métodos planificados, conforme a los planes de trabajo y evaluación del yacimiento aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, operaciones que deberán estar a cargo de un profesional idóneo en la materia que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. Los cambios y/o actualizaciones del plan de trabajo o de la evaluación del yacimiento deberán ser comunicados para la aprobación previa de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

DÉCIMA TERCERA: **LA CONCESIONARIA** deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran; deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las facultades reconocidas a través de **EL CONTRATO** a **LA CONCESIONARIA** facultades que deberá ejecutar conforme a los términos de **EL CONTRATO**, así como las leyes y reglamentos de la República de Panamá que le sean aplicables.

La concesión minera otorgada por el presente Contrato no autoriza a **LA CONCESIONARIA** para entrar en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

DÉCIMA CUARTA: **LA CONCESIONARIA** pagará anualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia de este **CONTRATO** dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del período correspondiente, para los **cinco (5)** primeros años la suma de **UN BALBOA CON 50/100 (B/.1.50)**; para los **seis (6) a diez (10)** años la suma de **TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.3.50)**; para los **once (11) años a veinte (20) años** la suma de **CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.4.50)**, por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, de los cuales el veinte por ciento (20%) corresponde al **Municipio de David**, conforme a lo establecido en el artículo 4 y 20 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012.

| Período | Canon por hectárea o fracción de hectárea (178 has.) | Canon Anual a pagar al Tesoro Nacional (80%) | Canon Anual a pagar al Municipio de David (20%) | Suma total a pagar en cánones anualmente | Total en cánones a pagar en el periodo |
|-----------------|--|--|---|--|--|
| Primeros 5 años | B/.1.50 | B/. 213.60 | B/.53.40 | B/. 267.00 | B/. 1,335.00 |
| De 6 a 10 años | B/.3.50 | B/. 498.40 | B/.124.60 | B/. 623.00 | B/.3,115.00 |
| De 11 a 20 años | B/.4.50 | B/. 640.80 | B/.160.20 | B/. 801.00 | B/.8,010.00 |

DÉCIMA QUINTA: **LA CONCESIONARIA** pagará mensualmente en concepto de pago de derechos al **Municipio de David** la suma de cincuenta centésimos de Balboa (B/.0.50) por metro cúbico de grava de río extraída de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y enviará la constancia de pago a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento de la obligación, de acuerdo a lo





establecido en el artículo 14 de la Ley N°13 de 3 de abril de 2012, que restableció la vigencia del artículo 33 de la Ley 55 de 1973.

Asimismo, **LA CONCESIONARIA** pagará mensualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia del presente **CONTRATO**, en concepto de regalías la suma de cincuenta centésimos de Balboa (B/.0.50) por metro cúbico de grava de río, de conformidad con lo establecido en la Ley 27 de 4 de mayo de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°360 de 4 de agosto de 2015.

DÉCIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA, deberá presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el período anual inmediatamente anterior, que debe incluir aspectos ambientales, técnico, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la finalización del período anual respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Sesenta (60) días calendario antes de la finalización de su período anual, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales un informe técnico detallado de la programación del trabajo o actividades a realizar durante el próximo período anual, el cual deberá contener, como mínimo, detalles de los trabajos a ejecutar, actualización de datos relacionados a las operaciones mineras, indicadores de producción y venta, inversiones a realizar, así como los costos aproximados que se prevén incurrir. Una vez presentado, **LA CONCESIONARIA** quedará obligada a cumplirlo, sin perjuicio que la Dirección Nacional de Recursos Minerales pueda solicitar, en cualquier tiempo, ampliaciones, aclaraciones o información adicional sobre el referido informe técnico.

DÉCIMA OCTAVA: LA CONCESIONARIA se obliga a pagar todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que, mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las modificaciones que en el futuro se hiciesen respecto a los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración de **EL CONTRATO**.

DÉCIMA NOVENA: LA CONCESIONARIA se obliga a vender a **EL ESTADO** los minerales que se extraigan dentro del área en concesión a un precio preferencial fijado de común acuerdo.

Cuando **LA CONCESIONARIA** utilice los servicios de un subcontratista para realizar la operación, se obliga a tomar las medidas necesarias para que la venta del material extraído por medio del subcontratista mantenga el precio preferencial a favor de **EL ESTADO**. Para perfeccionar la adquisición de los minerales metálicos y no metálicos que **EL ESTADO** requiera, **EL ESTADO** y **LA CONCESIONARIA** deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Código de Recursos Minerales y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

DERECHOS DEL ESTADO

VIGÉSIMA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, **LA CONCESIONARIA** se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión, será consignada en la Contraloría General de la República y le será devuelta a **LA CONCESIONARIA** una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: LA CONCESIONARIA reconoce la potestad de **EL ESTADO** de ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción, si previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales se verificara que las operaciones mineras ocasionen o son susceptibles de ocasionar daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la facultad de cancelación del Contrato que conforme a la Ley **EL ESTADO** mantiene.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley. En adición a las causales de la Resolución Administrativa del Contrato, establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto



Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, las cuales quedan por este medio incorporadas a este instrumento, **EL ESTADO** podrá cancelar **EL CONTRATO** por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Declaratoria Judicial de Liquidación de **LA CONCESIONARIA**;
- b) Incumplimiento de los pagos que deba realizar **LA CONCESIONARIA** a **EL ESTADO** o los Municipios, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Abandono de las actividades por un término mayor de un (1) año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan sido debidamente comunicados y acreditados a **EL ESTADO**;
- d) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA CONCESIONARIA** en **EL CONTRATO**.
- e) Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

EL ESTADO podrá ordenar el rescate administrativo de **LA CONCESIÓN** por razones de orden público, previa autorización del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 137 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

VIGÉSIMA TERCERA: Todo lo concerniente a **EL CONTRATO** queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. **LA CONCESIONARIA** renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA CUARTA: **LA CONCESIONARIA** acepta todas las obligaciones, términos y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos que estén vigentes a la firma de este **CONTRATO**.

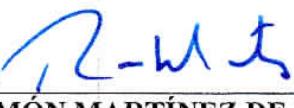
VIGÉSIMA QUINTA: Para los efectos de **EL CONTRATO**, las referencias a períodos anuales en materia de informes y cánones se refieren al año que inicia con la fecha de publicación del Contrato original en Gaceta Oficial.

El presente **CONTRATO** requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



Por **EL ESTADO**


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

Por **LA CONCESIONARIA**


ALBERTO JURADO ROSALES
Representante legal de la empresa
BAGATRAC SOCIEDAD ANÓNIMA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, _____ DE _____ DE _____.

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 14 MAR 2023 de 2023


GERARDO SOLÍS

REFRENDADO POR:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

09 MAR 2023



Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General


Eva Rayo J.
Asistente Ejecutiva

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



10815743



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**ADENDA N°01
CONTRATO N°05 DE 18 DE MAYO DE 2010**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-712-1927, actuando en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, en adelante **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-1003, en calidad de Representante Legal de la empresa **BAGATRAC, S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio 239905 (s) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESSIONARIA**, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** al Contrato N°05 de 18 de mayo 2010, identificado con el símbolo BSA-EXTR (piedra de cantera) 08-78, a fin de **PRORROGAR** la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 70 del 22 de agosto de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, la “Ley General del Ambiente”, con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante la presente **ADENDA N°1**, se concede **PRIMERA PRÓRROGA** por el término de veinte (20) años, contados a partir del 01 de diciembre de 2021, al Contrato N°05 de 18 de mayo 2010, celebrado entre **EL ESTADO** y **LA CONCESSIONARIA**, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en tres (3) zonas, con una superficie total de 240.55 hectáreas ubicadas en el corregimiento de Los Castillos, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas.

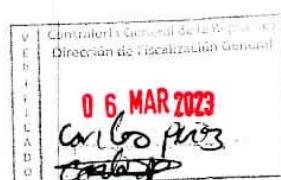
SEGUNDA: Se modifica la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere **EL CONTRATO**, otorgados originalmente por diez (10) años, y prorrogados por veinte (20) años mediante esta **ADENDA N°1**, podrán a su vez prorrogarse, de conformidad con lo que establezca la ley al momento de la prórroga, siempre que **LA CONCESSIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga.

Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento de **EL CONTRATO**, siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva ni los minerales objeto del presente Contrato hayan sido declarados como minerales de reserva.

TERCERA: Se modifica la cláusula **SÉPTIMA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

SÉPTIMA: **LA CONCESSIONARIA** se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 70 del 22 de agosto de 1973, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las disposiciones reglamentarias y demás normativas del ordenamiento jurídico nacional.





CUARTA: Se modifica la cláusula **OCTAVA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo que informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y los permisos por la necesidad de talar árboles deberán ser previamente solicitados al Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PA MA) y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por **LA CONCESIONARIA**.

LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir íntegramente el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente mediante Resolución IA-649-2009, sus actualizaciones o modificaciones, así como con todas las normas vigentes que resulten aplicables a las actividades de explotación, conforme a **EL CONTRATO** y sus adendas.

QUINTA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

DÉCIMA: Durante la vigencia del **CONTRATO**, **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar en cualquier río, quebrada o fuente natural;
2. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras;
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **LA CONCESIONARIA** y, conforme aplique, deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros y cumplir con cualquier otra disposición que sobre el uso y manejo de dichos equipos se establezca;
4. Las actividades de extracción y demás operaciones mineras se ejecutarán a través de métodos planificados, conforme a los planes de trabajo y evaluación del yacimiento aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, operaciones que deberán estar a cargo de un profesional idóneo en la materia que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. Los cambios y/o actualizaciones del plan de trabajo o de la evaluación del yacimiento deberán ser comunicados para la aprobación previa de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

SEXTA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

DÉCIMA PRIMERA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrumentos requieran.

LA CONCESIONARIA deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las facultades

24 AGO 2021
RAÚL DAWSON
Sustituto

Ministerio de la República
Disección de Fiscalización General



reconocidas a través de **EL CONTRATO** a **LA CONCESIONARIA**, facultades que deberá ejecutar conforme a los términos de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**, así como las leyes y reglamentos de la República de Panamá que le sean aplicables.

SÉPTIMA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

DÉCIMA SEGUNDA: Sesenta (60) días calendario antes de la finalización de su periodo anual, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales un informe técnico detallado de la programación del trabajo o actividades a realizar durante el próximo periodo anual, el cual deberá contener, como mínimo, detalles de los trabajos a ejecutar, actualización de datos relacionados a las operaciones mineras, indicadores de producción y venta, inversiones a realizar, así como los costos aproximados que se prevén incurrir. Una vez presentado, **LA CONCESIONARIA** quedará obligada a cumplirlo, sin perjuicio que la Dirección Nacional de Recursos Minerales pueda solicitar, en cualquier tiempo, ampliaciones, aclaraciones o información adicional sobre el referido informe técnico.

LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

LA CONCESIONARIA, deberá presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el periodo anual inmediatamente anterior, que debe incluir aspectos ambientales, técnico, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la finalización del periodo anual respectivo.

OCTAVA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

DÉCIMA SEXTA: **LA CONCESIONARIA** pagará anualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia de este **CONTRATO** dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de **CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.4.50)** por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, de los cuales el veinte por ciento (20%) corresponde al Municipio de Río de Jesús, conforme a lo establecido en el artículo 4 y 20 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012.

| Cánones Superficiales (2021 - 2041) | Tesoro Nacional (80%) | Municipio de Río de Jesús (20%) | Total (B/.4.50 x 241 Has) |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------|
| ANUAL | B/. 867.60 | B/. 216.90 | B/. 1,084.50 |
| TOTAL (20 AÑOS) | B/. 17,352.00 | B/. 4,338.00 | B/. 21,690.00 |

NOVENA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

DÉCIMA SÉPTIMA: **LA CONCESIONARIA** pagará mensualmente en concepto de pago de derechos al Municipio de Río de Jesús la suma de trece centésimos de Balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y enviará la constancia de pago a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°13 de 3 de abril de 2012, que restableció la vigencia del artículo 33 de la Ley 55 de 1973.



24 AGO 2021

RAÚL DAWSON



Asimismo, **LA CONCESIONARIA** pagará mensualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia del presente **CONTRATO**, en concepto de regalías, la suma de cincuenta centésimos de Balboa (B/.050) por metro cúbico de piedra de cantera de conformidad con lo establecido en la Ley 27 de 4 de mayo de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°360 de 4 de agosto de 2015.

LA CONCESIONARIA se obliga, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 8 del 15 de marzo de 2010, que modifica el artículo 972 del Código Fiscal, a pagar la suma de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/00 (B/.50.00)**, en concepto de timbres fiscales, mediante máquina franqueadora o declaración jurada de timbres.

DÉCIMA: Se modifica la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

VIGÉSIMA PRIMERA: **LA CONCESIONARIA** reconoce la potestad de **EL ESTADO** de ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción, si previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales se verificara que las operaciones mineras ocasionen o son susceptibles de ocasionar daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la facultad de cancelación del Contrato que conforme a la Ley **EL ESTADO** mantiene.

DÉCIMA PRIMERA: Se modifica la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

VIGÉSIMA SEGUNDA: En adición a las causales de resolución administrativa del contrato establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales quedan por este medio incorporadas a este instrumento, **EL ESTADO** podrá cancelar **EL CONTRATO** por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Declaratoria judicial de Liquidación de **LA CONCESIONARIA**;
- b) Incumplimiento de los pagos que deba realizar **LA CONCESIONARIA** a **EL ESTADO** o los Municipios, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Abandono de las actividades por un término mayor de un (1) año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan sido debidamente comunicados y acreditados a **EL ESTADO**;
- d) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA CONCESIONARIA** en **EL CONTRATO**;
- e) Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

EL ESTADO podrá ordenar el rescate administrativo de **LA CONCESIÓN** por razones de orden público, previa autorización del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 137 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA: Se modifica la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** del **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, la cual quedará así:

VIGÉSIMA TERCERA: Todo lo concerniente a **EL CONTRATO** queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. **LA CONCESIONARIA** renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA TERCERA: Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** al **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, así:

VIGÉSIMA QUINTA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a vender a **EL ESTADO** los minerales que se extraigan dentro del área en concesión a un precio preferencial fijado de común acuerdo.





Cuando **LA CONCESIONARIA** utilice los servicios de un subcontratista para realizar la operación, se obliga a tomar las medidas necesarias para que la venta del material extraído por medio del subcontratista mantenga el precio preferencial a favor de **EL ESTADO**. Para perfeccionar la adquisición de los minerales metálicos y no metálicos que **EL ESTADO** requiera, **EL ESTADO** y **LA CONCESIONARIA** deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Código de Recursos Minerales y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

DÉCIMA CUARTA: Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** al **CONTRATO N°05 de 18 de mayo 2010**, así:

VIGÉSIMA SEXTA: **LA CONCESIONARIA** acepta todas las obligaciones, términos y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos que estén vigentes a la firma de esta **Adenda N° 1**.

DÉCIMA QUINTA: Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** al **CONTRATO N°05 de 18 de mayo de 2010**, así:

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para los efectos de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**, las referencias a períodos anuales en materia de informes y cánones se refieren al año que inicia con la fecha de publicación del **Contrato N°05 de 18 de mayo de 2010** en la Gaceta Oficial.

EL ESTADO y **LA CONCESIONARIA** aceptan que se mantienen vigentes e inalterables, y por lo tanto son aplicables, todas las cláusulas del Contrato N°05 de 18 de mayo 2010, que no se modifican mediante esta Adenda N°1.

La presente Adenda N°1 al Contrato N°05 de 18 de mayo 2010 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintimil veintimil (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

LA CONCESIONARIA


ALBERTO JURADO ROSALES

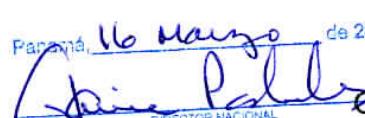
Representante Legal de
BAGATRAC, S.A.

EL ESTADO


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ, _____ DE _____ DE ____.

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

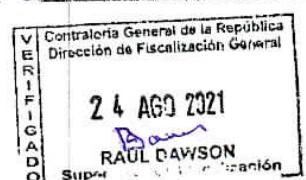
Panamá, 16 Mayo de 2023

GERARDO SOLÍS
DIRECTOR NACIONAL
CONTRALOR GENERAL

REFRENDADO POR:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

13 MAR 2023





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO**

Resolución N° MEF-RES-2022-2994

Panamá, 16 de noviembre de 2022

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de sus facultades legales,**

"Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas asigna en Uso y Administración a favor de la Junta Comunal de Don Bosco, dos globos de terrenos de las fincas distinguidas con los Folios Reales No.115935-8712 y No.115936-8712, para el desarrollo del proyecto de una cancha sintética de futbol, financiado a través de los fondos de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)".

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 1 y 2 de la Ley 97 de 1998, se crea el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y el de Planificación y Política Económica; otorgándole en materia de administración pública, la función de administrar, conservar y vigilar todos los bienes que pertenecen a la República, con excepción de aquellos bienes cuya administración esté atribuida expresamente a otros ministerios o a entidades del sector descentralizado;

Que de acuerdo al contenido de los artículos 8 y 12 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de dichos bienes y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 478 de 11 de noviembre de 2011, se crea la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con la responsabilidad de registro, conservación, administración, valuación y control de todos los bienes del Estado;

Que mediante la Nota No.G-ADM.055-JC-DB-2022, de 21 de marzo de 2022, el Representante de la Junta Comunal de Don Bosco, solicita al Ministro de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, que asigne en Uso y Administración dos globos de terreno de las fincas Folios Reales No.115935 y No.115936, ambas con código de ubicación 8712, para, un globo de terreno con una cabida superficial de 0has+5,778.50m², a favor de la Junta Comunal de Don Bosco, para el desarrollo del proyecto de una cancha sintética de futbol, financiado a través de los fondos de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI);

Que adjunto a la petición en comento el Representante de la Junta Comunal de Don Bosco aportó copias del plano de las fincas distinguidas con los Folios Reales No.115935 y No.115936, así como el certificado de propiedad expedido por el Registro Público de Panamá, que acredita la existencia y titularidad de las fincas Folios Reales No.115935 y No.115936, ambas con código de ubicación 8712;

Que una vez recibida la petición que nos ocupa, se procedió a solicitar, al Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, así como a la Dirección nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, la inspección y avalúo de las fincas Folios Reales No.115935 y No.115936, ambas con código de ubicación 8712, de conformidad con el plano No. 87-56087;

Que la Contraloría General de la República, mediante Nota N°954-22-ING-AVAL, de 19 de julio de 2022, emitió su Informe de Avalúo, en el que asigna al globo de terreno con una cabida superficial de 0has+5,778.50m², un valor de quinientos veinte mil sesenta y cinco balboas con 00/100 (B/.520,065.00);

Que el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, mediante MEMORANDO MEF-2022-44559 de 4 de agosto de 2022, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al globo de terreno con una cabida superficial de 0has+5,778.50m², un valor de setecientos ochenta mil noventa y siete balboas con 50/100 (B/.780,097.50);

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.

Resolución MEF-RES-2022-2994
Panamá, 16 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

Que al sumar los valores asignados por el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, y luego dividirlos entre dos, se obtiene el siguiente Valor Promedio: para el globo de terreno con una cabida superficiaria de 0has+5,778.50m², seiscientos cincuenta mil ochenta y un balboas con 25/100 (B/.650,081.25);

Que, en virtud de lo anterior, el Ministro de Economía y Finanzas, de conformidad con las normas indicadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a favor de la Junta Comunal de Don Bosco, el Uso y Administración de las fincas distinguidas con los Folios Reales No.115935 y No.115936, ambas con código de ubicación 8712, de conformidad con el plano No. 87-56087, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de La Nación, ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con un valor promedio de seiscientos cincuenta mil ochenta y un balboas con 25/100 (B/.650,081.25).

SEGUNDO: Advertir a la Junta Comunal de Don Bosco, que las fincas distinguidas con los Folios Reales No.115935 y No.115936, ambas con código de ubicación 8712, serán utilizados exclusivamente para la ejecución del proyecto de una cancha sintética de futbol, financiado a través de los fondos de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el Uso y Administración, aquí asignado, será Revocado de pleno derecho.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la Marginal correspondiente, a la Contraloría General de la República y a los Departamento de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de Bienes de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el debido registro.

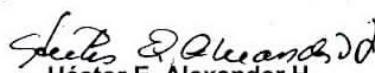
CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 12 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Artículos 1 y siguientes del Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jorge L. Almengor C.
Viceministro de Finanzas

HEAH/JLAC/OBF/harm


Héctor E. Alexander H.
Ministro de Economía y Finanzas



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL**

**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Panamá, 16 de MARZO de 20 23

Quita V. de mimito

LA SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Resolución No. 0601 de 09 de marzo de 2023

Que delega la facultad de Presidir la Comisión Interdisciplinaria de Certificación Física o Mental.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5 de la Ley No 59 de 28 de diciembre de 2005, que adopta normas de protección laboral para las personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas, así como de insuficiencia renal crónica, que produzcan discapacidad laboral, modificada por la Ley 25 de 19 de abril de 2018, crea la Comisión Interdisciplinaria para certificar la condición física o mental, de estas personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de abril de 2022, se reglamentó el artículo 5 de la Ley No. 59 de 28 de diciembre de 2005, modificada por la Ley No 25 de 19 de abril de 2018, y estableció la conformación de la Comisión Interdisciplinaria de Certificación Física o Mental.

Que en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de abril de 2022, se atribuye al cargo de Director General de Salud Pública la función de presidir la Comisión Interdisciplinaria de Certificación Física o Mental, y faculta a quien ostente este cargo, a designar a su reemplazo en las funciones de presidente.

Que la Directora General de Salud Pública debido a sus múltiples funciones en salud pública y con el ánimo de lograr una gestión pública expedita y eficiente, necesita delegar la función atribuida en la precitada norma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el DR. OSCAR GONZALEZ, portador de la cédula de identidad personal No 8-169-438, Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, la facultad de **Presidir la Comisión Interdisciplinaria de Certificación Física o Mental, adscrita a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 28 de diciembre de 2005, Ley 25 de 19 de abril de 2018, Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de abril de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


DRA. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública
Ministerio de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

RESOLUCIÓN JTIA No.003 de 11 de enero de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS NIVELES DE VOLTAJES CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN Y SE REGLAMENTAN LOS OFICIOS DE ELECTRICISTA DE MEDIA TENSIÓN AEREO, ELECTRICISTA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEO, ELECTRICISTA DE ALTA TENSIÓN, ELECTRICISTA DE SUBESTACIONES DE MEDIA TENSIÓN y ELECTRICISTA DE SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN”

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura,(JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal “c” del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959, indica que es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones correspondientes a los ingenieros, arquitectos, técnicos afines y oficios complementarios. Por su parte el Literal “k” la faculta para interpretar y reglamentar la precitada Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que la Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, 114 de 27 de noviembre de 1974, establece las reglamentaciones para las actividades de Instalador Electricista, Electricista General, Técnico Electricista y Maestro Electricista (Gaceta Oficial 17756).

Que a través del tiempo las instituciones del Estado y Privadas, han solicitado reiteradamente al Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la necesidad de reglamentar a los Electricistas en función del nivel de tensión eléctrica que pueden manejar y por el riesgo y complejidad de su desempeño.

Con base a ello, en Reunión de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, de 28 de Diciembre de 2022, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Definir los niveles de voltajes correspondientes a las redes de baja, media y alta tensión, a saber:

1. REDES DE BAJA TENSIÓN: es el conjunto de equipos, cableados, tuberías, postes, accesorios, herrajes y dispositivos eléctricos que operan y/o distribuyen energía a voltajes iguales o inferiores a 1000 voltios o (1Kv).

2. REDES DE MEDIA TENSIÓN: es el conjunto de equipos, cableados, tuberías, postes, estructuras, accesorios, herrajes y dispositivos eléctricos que operan y/o distribuyen energía en voltajes superiores a 1,000 voltios o inferiores a 100,000 voltios o (100kV).

3. REDES DE ALTA TENSIÓN: es el conjunto de equipos, cableados, tuberías, postes, estructuras, torres, accesorios, herrajes, dispositivos eléctricos y subestaciones que operan y/o distribuyen o transmiten energía a voltajes superiores e igual a 100,000 voltios o (100kV) hasta 230,000 voltios o (230kV).

4. SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: es el conjunto de equipos, cableados, interruptores, seccionadores, paneles de control, relevadores de protección, control, automatización, integración y monitoreo, etc. que forman parte de una instalación de subestación que transmiten y distribuyen energía en redes de media y/o alta tensión.



RESOLUCIÓN JTIA No.003 de 11 de enero de 2023

"Por medio de la cual se definen los niveles de voltajes correspondientes a las redes de baja, media y alta tensión y se reglamentan los oficios de electricista de media tensión aéreo, electricista de media tensión subterráneo, electricista de alta tensión, electricista de subestaciones de media tensión y electricista de subestaciones de alta tensión"

SEGUNDO: Reglamentar los siguientes oficios:**A. ELECTRICISTA DE MEDIA TENSIÓN AÉREO:**

Es el personal que teniendo la formación, entrenamiento y capacitación adecuada construye, instala, opera, y proporciona mantenimiento a los sistemas, dispositivos de protección, seccionamiento, medición, alumbrado y cableado asociado a las redes de media tensión aéreas y baja tensión aérea, de acuerdo con normas eléctricas y manuales establecidos para dichas labores, cumpliendo normas de seguridad eléctrica establecidas en la Última edición del Código Nacional de Seguridad Eléctrica de los Estados Unidos de América-ANSIC2 (National Electric Safety Code); Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.

Funciones:

1. Construye e instala sistemas de media tensión aérea, de acuerdo con las normas de construcción, especificaciones y procedimientos establecidos aplicando normas de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.
2. Repara e instala cableado, conectores, herrajes, alumbrado, equipos de medición y protección, y demás dispositivos en sistema de media tensión aérea de acuerdo con las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes en construcción.
3. Opera equipos de seccionamiento y maniobra, interruptores, seccionadores y sistemas de medición y monitoreo de las redes de media tensión aérea, aplicando las normas y procedimientos, participa en la operación de la red aplicando las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias en la ejecución de trabajos planificados.
4. Realiza mantenimiento preventivo y correctivo a redes de media tensión aérea de acuerdo con la orden o instrucciones de trabajo y los procedimientos.
5. Elabora informes de trabajo y documenta proyectos de acuerdo con los protocolos y las políticas establecidas.
6. Participa en la programación diaria, lee planos electromecánicos y utiliza las herramientas y equipos de protección personal (EPP) y equipos de medición y pruebas para líneas, correspondientes a los trabajos a realizar.
7. Estar actualizado en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar por una institución o empresa acreditada ya sea del Estado o privada.
8. Todas las funciones arriba descritas, se llevarán a cabo bajo la presencia y supervisión según lo establece la normativa vigente, de un ingeniero de la especialidad con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los aspirantes a obtener la Licencia Temporal Renovable (LTR) de Electricista de Media Tensión Aérea, deberán cumplir con todos los requisitos (5) detallados a continuación:

1. Poseer idoneidad o licencia temporal renovable (LTR) expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, como Electricista General y poseer certificado de formación de Electricista de Media Tensión Aéreo expedido por una institución del estado o privada, debidamente acreditada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para expedirlo,
2. Certificación legítima de una institución del estado o privada debidamente acreditada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que demuestre un entrenamiento teórico-práctico de al menos 300 horas, que deben incluir capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos para redes eléctricas de media tensión aérea.
3. Tener conocimiento sobre prácticas de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo para reconocer o identificar posibles problemas por inseguridad dentro de las instalaciones de media tensión aérea y poder recomendar acciones correctivas.



RESOLUCIÓN JTIA No.003 de 11 de enero de 2023

"Por medio de la cual se definen los niveles de voltajes correspondientes a las redes de baja, media y alta tensión y se reglamentan los oficios de electricista de media tensión aéreo, electricista de media tensión subterráneo, electricista de alta tensión, electricista de subestaciones de media tensión y electricista de subestaciones de alta tensión"

4. Tener un nivel de conocimiento teórico en electricidad de media tensión aérea para poder analizar y evaluar alternativas o correctivos en campo.
5. Deberá demostrar ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los Electricistas Generales con idoneidad ó con Licencias Temporales Renovables (LTR) de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que puedan demostrar un entrenamiento teórico-práctico de al menos 300 horas, incluyendo capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos para redes eléctricas de media tensión aérea; además, que certifiquen su experiencia en el ramo a través de una declaración jurada y notariada por la empresa donde se han desempeñado durante al menos cinco (5) años, demostrando su desempeño en cumplimiento de las funciones descritas como Electricista de Media Tensión Aéreo, tendrán un plazo de un (1) año a partir de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial, para solicitar a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la LTR mencionada.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, hará la convocatoria correspondiente, con los requisitos que deberán aportar los aspirantes, incluyendo demostrar ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

B. ELECTRICISTA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEO:

Es el personal que teniendo la formación, entrenamiento y capacitación adecuada construye, instala, inspecciona, opera, y proporciona mantenimiento a los sistemas, dispositivos de protección, seccionamiento, maniobra, medición, alumbrado y cableado asociado a las redes de media tensión subterráneas, de acuerdo con normas eléctricas y manuales establecidos para dichas labores, cumpliendo normas de seguridad eléctrica establecidas en la Ultima edición del Código Nacional de Seguridad Eléctrica de los Estados Unidos de América-ANSIC2 (National Electric Safety Code), Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.

Funciones:

1. Construye e instala sistemas de media tensión subterráneo de acuerdo con las normas, especificaciones y procedimientos establecidos, aplicando normas de seguridad eléctrica, Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.
2. Inspecciona redes de media tensión subterránea y sistemas de medición para dar mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Opera y mide parámetros eléctricos en sistemas o equipos de protección y sistemas de medición de las redes de media tensión subterránea, aplicando las normas y procedimientos vigentes, como además domina el manejo de equipos e instrumentos utilizados para probar los elementos de la red subterránea para encontrar fallas.
4. Instala equipo eléctrico de media tensión subterránea de acuerdo con las normas de construcción, diseños y especificaciones o manuales.
5. Elabora informes de trabajo y documenta proyectos de acuerdo con los protocolos y las políticas establecidas.
6. Participa en la programación diaria, lee planos electromecánicos y utiliza las herramientas y Equipos de Protección Personal (EPP) y equipos de medición y pruebas para líneas subterránea, correspondientes a los trabajos a realizar.
7. Estar actualizado en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar por una institución o empresa acreditada ya sea del Estado o privada.



RESOLUCIÓN JTIA No.003 de 11 de enero de 2023

"Por medio de la cual se definen los niveles de voltajes correspondientes a las redes de baja, media y alta tensión y se reglamentan los oficios de electricista de media tensión aéreo, electricista de media tensión subterráneo, electricista de alta tensión, electricista de subestaciones de media tensión y electricista de subestaciones de alta tensión"

8. Todas las funciones arriba descritas, se llevarán a cabo bajo la presencia y supervisión según lo establece la normativa vigente, de un ingeniero de la especialidad con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los aspirantes a obtener la Licencia Temporal Renovable (LTR) de Electricista de Media Tensión Subterránea, deberán cumplir con todos los requisitos (5) detallados a continuación:

1. Poseer licencia temporal renovable (LTR) expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, como Electricista de Media Tensión Aéreo y poseer certificado de formación de Electricista de Media Tensión Subterráneo expedido por una institución del estado o privada, debidamente acreditada para expedirlo.
2. Certificación legítima de una institución del estado o privada debidamente acreditada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que demuestre un entrenamiento teórico-práctico de al menos 300 horas, que deben incluir capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos y redes eléctricas de media tensión subterránea con especial énfasis en trabajo en espacio confinado, empalmes, cables de potencia de media tensión, conexiones de transformadores, interruptores de seccionamiento, seccionamiento por barras y transiciones subterráneas a aéreas, etc.
3. Tener conocimiento sobre prácticas de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo; para reconocer o identificar posibles problemas por inseguridad dentro de las instalaciones de media tensión subterráneas y poder recomendar acciones correctivas.
4. Tener un nivel de conocimiento teórico en electricidad de media tensión subterránea para poder analizar y evaluar alternativas o correctivos en campo.
5. Debe demostrar ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los Electricistas Generales con idoneidad o Licencias Temporales Renovables (LTR) de la Junta Técnica De Ingeniería Y Arquitectura, que puedan demostrar un entrenamiento teórico-práctico de al menos 300 horas, incluyendo capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos para redes eléctricas de media tensión subterránea; además, que certifiquen su experiencia en el ramo a través de una declaración jurada y notariada por la empresa donde se han desempeñado durante al menos cinco (5) años, demostrando su desempeño en cumplimiento de las funciones descritas como Electricista de Media Tensión Subterránea, tendrán un plazo de un (1) año a partir de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial, para solicitar a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la LTR mencionada.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, hará la convocatoria correspondiente, con los requisitos que deberán aportar los aspirantes, incluyendo demostrar ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

C. ELECTRICISTA DE ALTA TENSIÓN:

Es el personal que teniendo la formación, entrenamiento y capacitación adecuada construye, instala, inspecciona, opera y proporciona mantenimiento a las redes de alta tensión aéreas o subterráneas, de acuerdo con normas eléctricas y manuales establecidos para dichas labores, cumpliendo con normas de seguridad eléctrica establecidas en la Ultima edición del Código Nacional de Seguridad Eléctrica de los Estados Unidos de América-ANSIC2 (National Electric Safety Code), Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.

Funciones:



RESOLUCIÓN JTIA No.003 de 11 de enero de 2023

"Por medio de la cual se definen los niveles de voltajes correspondientes a las redes de baja, media y alta tensión y se reglamentan los oficios de electricista de media tensión aéreo, electricista de media tensión subterráneo, electricista de alta tensión, electricista de subestaciones de media tensión y electricista de subestaciones de alta tensión"

1. Construye y brinda mantenimiento preventivo y correctivo a las redes de alta tensión, de acuerdo con las normas de construcción, especificaciones y procedimientos establecidos, aplicando normas de seguridad eléctrica, Seguridad y Salud en el trabajo y protección al ambiente vigentes.
2. Inspecciona los activos de alta tensión y sistemas de medición para proveer mantenimiento preventivo y correctivo de las líneas, herrajes y accesorios de alta tensión de acuerdo con la norma y procedimientos.
3. Realizar mantenimiento preventivo a sistemas aéreos y subterráneos de Alta Tensión de acuerdo con procedimientos establecidos, aplicando normas eléctricas, de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo y protección al medio ambiente vigentes.
4. Tener un nivel de conocimiento teórico-práctico en electricidad en Baja Tensión, Media Tensión y Alta Tensión para poder analizar y evaluar alternativas o correctivos en campo; conocer el uso de equipos de medición y pruebas para verificar los parámetros de la red eléctrica.
5. Instala equipo eléctrico de alta tensión de acuerdo con las normas de construcción, diseños y especificaciones o manuales.
5. Elabora informes de trabajo y documenta proyectos de acuerdo con los protocolos y las políticas establecidas.
6. Participa en la programación diaria, lee planos electromecánicos y utiliza las herramientas y equipos de protección personal (EPP) correspondientes a los trabajos a realizarse como también ejecuta las actividades de descargar, aislar y seccionar una porción de la red para un trabajo seguro.
7. Estar actualizado en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar por una institución o empresa acreditada ya sea del Estado o privada. Tener conocimiento sobre prácticas de seguridad para reconocer o identificar posibles problemas de inseguridad dentro del área de construcción, mantenimiento y operación de redes de alta tensión y saber recomendar acciones correctivas,
8. Todas las funciones arriba descritas, se llevarán a cabo bajo la presencia y supervisión según lo establece la normativa vigente, de un ingeniero de la especialidad con idoneidad de la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

Los aspirantes a obtener la Licencia Temporal Renovable (LTR) de Electricista de Alta Tensión, deberán cumplir con todos los requisitos (5) detallados a continuación:

1. Poseer licencia temporal renovable (LTR) expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, como Electricista en Media Tensión Subterránea y poseer certificado de formación de Electricista de Alta Tensión expedido por una institución del estado o privada, debidamente acreditada para expedirlo.
2. Certificación legítima de una institución del estado o privada debidamente acreditada por la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, que demuestre un entrenamiento teórico-práctico de al menos 200 horas, que deben incluir capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos y líneas eléctricas de alta tensión aérea y subterránea, con especial énfasis en trabajos en altura.
3. Tener conocimiento sobre prácticas de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo para reconocer o identificar posibles problemas por inseguridad dentro de las instalaciones de alta tensión y poder recomendar acciones correctivas.
4. Tener un nivel de conocimiento teórico en electricidad de alta tensión para poder analizar y evaluar alternativas o correctivos en campo.
5. Demostrar ante la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

RESOLUCIÓN JTIA No.003 de 11 de enero de 2023

"Por medio de la cual se definen los niveles de voltajes correspondientes a las redes de baja, media y alta tensión y se reglamentan los oficios de electricista de media tensión aéreo, electricista de media tensión subterráneo, electricista de alta tensión, electricista de subestaciones de media tensión y electricista de subestaciones de alta tensión"

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los Electricistas Generales con idoneidad o Licencias Temporales Renovables (LTR) de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que puedan demostrar un entrenamiento teórico-práctico de al menos 300 horas, incluyendo capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos para redes eléctricas de alta tensión; además, que certifiquen su experiencia en el ramo a través de una declaración jurada y notariada por la empresa donde se han desempeñado durante al menos cinco (5) años, demostrando su desempeño en cumplimiento de las funciones descritas como Electricista de Alta Tensión, tendrán un plazo de un (1) año a partir de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial, para solicitar a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la LTR mencionada.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, hará la convocatoria correspondiente, con los requisitos que deberán aportar los aspirantes, incluyendo demostrar ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

D. ELECTRICISTA DE SUBESTACIONES DE MEDIA TENSIÓN:

Es el personal que teniendo la formación, entrenamiento y capacitación adecuada construye, instala, inspecciona, opera y proporciona mantenimiento a los sistemas, equipos de protección, medición, interruptores, seccionadores, motores operadores, cableados, circuitos de control, protección y monitoreo, todos asociados a los componentes de una subestación eléctrica de media tensión, de acuerdo con normas eléctricas y manuales establecidos para dichas labores, cumpliendo con normas de seguridad eléctrica establecidas en la última edición Ultima edición del Código Nacional de Seguridad Eléctrica de los Estados Unidos de América-ANSIC2 (National Electric Safety Code), Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.

Funciones:

1. Construye y brinda mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos de una subestación eléctrica, de acuerdo con las normas de construcción, especificaciones y procedimientos establecidos, aplicando normas de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo y protección al ambiente vigentes.
2. Inspecciona los activos de las subestaciones eléctricas y realiza mantenimiento preventivo y correctivo de los interruptores, seccionadores, motores operadores, cableados, circuitos de control, protección y monitoreo, todos asociados a los componentes de una subestación eléctrica de media tensión, de acuerdo con la norma y procedimientos vigentes.
3. Realizar mantenimiento preventivo a las subestaciones eléctricas de Media Tensión, de acuerdo con procedimientos establecidos, aplicando normas eléctricas, de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo y protección al medio ambiente vigentes.
4. Elabora informes de trabajo y documenta proyectos de acuerdo con los protocolos y las políticas establecidas.
5. Participa en la programación diaria, lee planos electromecánicos y utiliza las herramientas y Equipos de Protección Personal (EPP) y equipos de medición y pruebas para subestaciones eléctricas de media tensión, correspondientes a los trabajos a realizar.
6. Estar actualizado en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar por una institución o empresa acreditada, ya sea del Estado o privada.
7. Todas las funciones arriba descrita, se llevarán a cabo bajo la presencia y supervisión según lo establece la normativa vigente, de un ingeniero de la especialidad con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los aspirantes a obtener la Licencia Temporal Renovable (LTR) de Electricista de Subestaciones de Media Tensión, deberán cumplir con todos los requisitos (5) detallados a continuación:



RESOLUCIÓN JTIA No.003 de 11 de enero de 2023

"Por medio de la cual se definen los niveles de voltajes correspondientes a las redes de baja, media y alta tensión y se reglamentan los oficios de electricista de media tensión aéreo, electricista de media tensión subterráneo, electricista de alta tensión, electricista de subestaciones de media tensión y electricista de subestaciones de alta tensión"

- 1. El Electricista de Subestaciones Eléctricas de Media Tensión deberá poseer licencia temporal renovable (LTR) expedida por la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, como Electricista de Media Tensión Subterráneo y poseer certificado de formación de Electricista de Subestaciones Eléctricas de media tensión expedido por una institución del estado o privada, debidamente acreditada para expedirlo.
- 2. Certificación legítima de empresa y/o institución del ramo que demuestre un entrenamiento teórico-práctico de al menos **Trescientas Veinte (Trescientas Veinte (320))** horas, que deben incluir capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos de subestaciones eléctricas de media tensión.
- 3. El Electricista de Subestaciones Eléctrica de Media Tensión deberá poseer previamente las licencias temporales renovables (LTR) expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, como Electricista en Media Tensión Aérea y Electricista en Media Tensión Subterránea.
- 4. Además, el Electricista de Subestaciones Eléctricas de media tensión deberá tener certificaciones de entrenamiento sobre instalación, operación y mantenimiento de equipos de subestaciones eléctrica de media tensión.
- 5. Además, debe demostrar ante la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los Electricistas Generales con idoneidad o Licencias Temporales Renovables (LTR) de la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, que puedan demostrar un entrenamiento teórico-práctico de al menos 300 horas, incluyendo capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos en Subestaciones de Media Tensión; además, que certifiquen su experiencia en el ramo a través de una declaración jurada y notariada por la empresa donde se han desempeñado durante al menos cinco (5) años, demostrando su desempeño en cumplimiento de las funciones descritas como Electricista de Subestaciones de Media Tensión, tendrán un plazo de un (1) año a partir de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial, para solicitar a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la LTR mencionada.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, hará la convocatoria correspondiente, con los requisitos que deberán aportar los aspirantes, incluyendo demostrar ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

E. ELECTRICISTA DE SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN:

Es el personal que teniendo la formación, entrenamiento y capacitación adecuada construye, instala, inspecciona, opera y proporciona mantenimiento a los sistemas, equipos de protección, medición, interruptores, seccionadores, motores operadores, cableados, circuitos de control, protección y monitoreo, todos asociados a los componentes de una subestación eléctrica de alta tensión, de acuerdo con normas eléctricas y manuales establecidos para dichas labores, cumpliendo con normas de seguridad eléctrica establecidas en la Ultima edición del Código Nacional de Seguridad Eléctrica de los Estados Unidos de América-ANSIC2 (National Electric Safety Code), Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.

Funciones:

1. Construye y brinda mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos de una subestación eléctrica, de acuerdo con las normas de construcción, especificaciones y procedimientos establecidos, aplicando normas de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo y protección al ambiente vigentes.



RESOLUCIÓN JTIA No.003 de 11 de enero de 2023

"Por medio de la cual se definen los niveles de voltajes correspondientes a las redes de baja, media y alta tensión y se reglamentan los oficios de electricista de media tensión aéreo, electricista de media tensión subterráneo, electricista de alta tensión, electricista de subestaciones de media tensión y electricista de subestaciones de alta tensión"

2. Inspecciona los activos de las subestaciones eléctricas y realiza mantenimiento preventivo y correctivo de los interruptores, seccionadores, motores operadores, cableados, circuitos de control, protección y monitoreo, todos asociados a los componentes de una subestación eléctrica de alta tensión, de acuerdo con la norma y procedimientos vigentes.
3. Realizar mantenimiento preventivo a las subestaciones eléctricas de Alta Tensión, de acuerdo con procedimientos establecidos, aplicando normas de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo y protección al medio ambiente vigentes.
4. Elabora informes de trabajo y documenta proyectos de acuerdo con los protocolos y las políticas establecidas.
5. Participa en la programación diaria, lee planos electromecánicos y utiliza las herramientas y Equipos de Protección Personal (EPP) y equipos de medición y pruebas para subestaciones eléctricas de alta tensión, correspondientes a los trabajos a realizar.
6. Estar actualizado en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar por una institución o empresa acreditada ya sea del Estado o privada.
7. Todas las funciones arriba descritas, se llevarán a cabo bajo la presencia y supervisión según lo establece la normativa vigente, de un ingeniero de la especialidad con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los aspirantes a obtener la Licencia Temporal Renovable (LTR) de Electricista de Subestaciones de Alta Tensión, deberán cumplir con todos los requisitos (5) detallados a continuación:

1. El Electricista de Subestaciones Eléctricas de Alta Tensión deberá poseer licencia temporal renovable (LTR) expedida por la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, como Electricista de Alta Tensión y poseer certificado de formación de Electricista de Subestaciones Eléctricas expedido por una institución del estado o privada, debidamente acreditada para expedirlo.
2. Certificación legítima de empresa y/o institución del ramo que demuestre un entrenamiento teórico-práctico de al menos **Trescientas Veinte (Trescientas Veinte (320))** horas, que deben incluir capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos de subestaciones eléctricas de alta tensión.
3. El Electricista de Subestaciones Eléctrica de Alta Tensión deberá poseer previamente la licencia temporal renovable (LTR) expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, como Electricista en Media Tensión Aérea, LTR de Electricista en Media Tensión Subterránea y LTR de Electricista de Alta Tensión.
4. Además, el electricista de Subestaciones Eléctricas de alta tensión deberá tener certificaciones de entrenamiento sobre instalación, operación y mantenimiento de equipos de subestaciones eléctrica de alta tensión.
5. Además, debe demostrar ante la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los Electricistas Generales con idoneidad o Licencias Temporales Renovables (LTR) de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que puedan demostrar un entrenamiento teórico-práctico de al menos Trescientas Veinte (Trescientas Veinte (320)) horas, incluyendo capacitación sobre construcción, instalación, operación y mantenimiento de equipos en Subestaciones de Alta Tensión; además, que certifiquen su experiencia en el ramo a través de una declaración jurada y notariada por la empresa donde se han desempeñado durante al menos cinco (5) años, demostrando su desempeño en cumplimiento de las funciones descritas como Electricista de Subestaciones de Alta Tensión, tendrán un plazo de un (1) año a partir de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial, para solicitar a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la LTR mencionada.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, hará la convocatoria correspondiente, con los requisitos que deberán aportar los aspirantes, incluyendo demostrar ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.



RESOLUCIÓN JTIA No.003 de 11 de enero de 2023

"Por medio de la cual se definen los niveles de voltajes correspondientes a las redes de baja, media y alta tensión y se reglamentan los oficios de electricista de media tensión aéreo, electricista de media tensión subterráneo, electricista de alta tensión, electricista de subestaciones de media tensión y electricista de subestaciones de alta tensión"

TERCERO: Ordenar que las licencias descritas en el Artículo Segundo tendrán una vigencia de cinco (5) años y para ser renovadas, el titular de la misma deberá acreditar mediante una o varias cartas de referencia firmadas por ingenieros idóneos del sector, donde haya participado en al menos 3 proyectos en su área de aplicación y 40 horas de Educación Continua y/o Entrenamiento de la especialidad correspondiente otorgado por institución, fabricante, empresa del Sector legítimo y acreditado. Demostrar ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante examen teórico-práctico, que posee el conocimiento y entrenamiento requerido para ejercer dichas actividades.

CUARTO: Se deroga en todas sus partes la resolución 038 de 20 de junio de 2018.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Arq. Francisco Barrios
Presidente Suplente




Arq. Alfonso Pinzón L.

Representante Principal del Colegio de Arquitectos y Secretario del Pleno



Ing. Guillermo Lasso

Representante Principal del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria.



Ing. Humberto Arce S.

Representante Principal del Colegio de Ingenieros Civiles



Arq. Genaro Flores

Representante Principal de la Universidad de Panamá



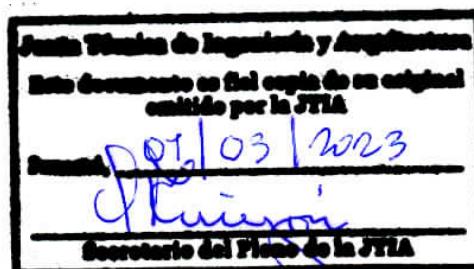
Ing. Gabriel Flores Barsallo

Representante Suplente de la Universidad Tecnológica de Panamá



Ing. Rolando Lay De Gracia

Representante Principal del Ministerio de Obras Públicas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.006 de 23 de enero de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES Y COORDINADOR DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE GAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, establece que es facultad del Presidente de la JTIA, nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la ejecución de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que la Resolución de la JTIA 042 de 3 de septiembre de 2020, fusiono a el Comité Consultivo Permanente de Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y el Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación de un Reglamento Nacional de Gas Natural Licuado para la República de Panamá, como Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del REGLAMENTO DE GAS PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (GAS) y designo al Coordinador. (G.O. 29117-A)

Con base a ello, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento de Gas para la República de Panamá, por el periodo de un año, quienes permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados formalmente, a saber:

| <u>Integrante</u> | <u>Idoneidad</u> |
|---------------------------------|-------------------------|
| 1. Ing. Alejandro Avendaño | 2005-006-009 |
| 2. Ing. Rafael Domínguez | 92-024-006 |
| 3. Ing. Javier De Gracia | 2017-022-029 |
| 4. Ing. Gabriel Flores Barsallo | 79-024-002 |
| 5. Ing. Eduardo Hendricks | 74-017-054 |
| 6. Ing. Guillermo E. Lasso S. * | 2006-024-043 |
| 7. Ing. Liborio Montenegro | 2003-039-047 |
| 8. Ing. Carlos Penna Franco | 72-013-096 |
| 9. Arq. Federico Rodríguez G. | 94-001-019 |
| 10. Ing. Didimo Poveda | 96-023-011 |
| 11. Ing. Nelson E. Quirós | 2003-016-015 |
| 12. Ing. Eduardo Ramos | 85-024-011 |
| 13. Ing. Erlenys Espinosa | 2017-024-073 |

RESOLUCIÓN DE LA JTIA 006 DE 23 ENERO DE 2023

2

14. Ing. Gabriel García

2022-024-010

(*) Integrante por derecho propio, adicional al cargo de Coordinador

Participarán, con derecho a voz y voto, hasta dos (2) funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (BCBRP), designados formalmente por su Director General.

SEGUNDO: Designar al Ingeniero Guillermo Lasso, con idoneidad 2006-024-043 como Coordinador del precitado Comité Consultivo Permanente.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



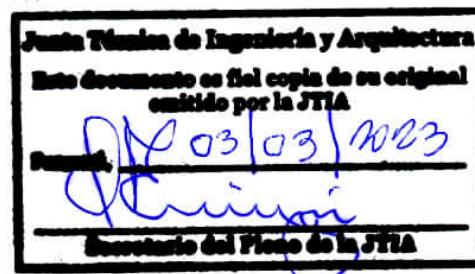
Rutilio A. Villarreal L.

Presidente



Alfonso Pinzón L.

Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 015
de 08 de marzo de 2023

“Por el cual se designa a la servidora pública LEYKA MARTÍNEZ, como Directora General de Ordenación y Manejo Integral, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 8 de marzo de 2023 hasta el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez, que la Directora General de Ordenación y Manejo Integral, ha sido reintegrada de sus vacaciones y seguidamente requerida como préstamo interinstitucional, por lo tanto es necesario designar por dicho periodo un Director General de Ordenación y Manejo Integral, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **LEYKA MARTÍNEZ**, como Directora General de Ordenación y Manejo Integral, Encargada, adicional del cargo y funciones que realiza como Bióloga en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 8 de marzo de 2023 hasta el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del a partir del 8 de marzo de 2023 hasta el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho puesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
OFICINA INSTITUCIONAL
RECURSOS HUMANOS

14 MAR 2023

Firma: *[Firma]*
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FT/la



PARA USO OFICIAL**RESOLUCIÓN NÚMERO 1221-2022-DNMySC
(de 20 de septiembre de 2022)**

Por la cual se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República y se actualiza el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá vigente, establecen las funciones de la Contraloría General de la República, como un organismo estatal independiente.

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

El Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

La Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, mantiene su Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Número 07-2019-DNMySC de 15 de febrero de 2019.

Mediante Resolución No.690-2020-DNMySC de 18 de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Fiscalización General modificó su Estructura Organizativa.

La Resolución Número 1810-2020-DNMySC de 14 de diciembre de 2020, crea en la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia, y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas.

Mediante Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, se actualizó la Estructura Organizativa y se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad. Dentro de las funciones de esta Dirección están:

- Realizar estudios de distribución de funciones, métodos de trabajo, sistemas y procedimientos, para el fortalecimiento de la Institución.
- Atender todo lo relacionado a la organización, métodos y procesos institucionales de la Contraloría General de la Republica.
- Asesorar en la implementación de la estructura organizativa, funciones, procedimientos, métodos y sistemas de trabajo que requiera la institución y darle seguimiento.



PARA USO OFICIAL

Página Número 2

Resolución Número 1221-2022-DNMySC
de 20 de septiembre de 2022



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Departamento de Coordinación de Fiscalización - Sede, pasa a denominarse Departamento de Coordinación Ejecutiva de Fiscalización; y el Departamento de Coordinación de Participación y Fiscalización Ciudadana, a Departamento de Coordinación de Control Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Fusionar** los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas con el de Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas; dando lugar al Departamento de Coordinación de Implementación y Evaluación Previa de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: **Crear** el Departamento de Coordinación del Examen de Informes de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Nacional de Fiscalización General se organizará estructuralmente de la siguiente manera:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Dirección Nacional de Fiscalización General
Subdirección Nacional de Fiscalización
Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas

NIVEL COORDINADOR

Departamento de Coordinación Ejecutiva de Fiscalización

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Unidad de Monitoreo y Control de Documentación Gubernamental
Departamento de Información y Servicios Administrativos

NIVEL OPERATIVO

Departamento de Fiscalización de Personal y Planillas
Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales
Departamento de Investigación y Certificación de Planillas
Departamento de Fiscalización Interna
Oficina de Placas del Estado
Departamento de Coordinación de Implementación y Evaluación Previa de Rendición de Cuentas
Departamento de Coordinación de Control Social
Departamento de Coordinación de Integridad y Transparencia
Departamento de Coordinación del Examen de Informes de Rendición de Cuentas
Departamento de Fiscalización – Coordinación Multisectorial
 Oficina Provincial - Bocas del Toro
 Oficina Provincial - Chiriquí
 Oficina Provincial - Veraguas
 Oficina Provincial - Herrera
 Oficina Provincial - Los Santos
 Oficina Provincial - Coclé
 Oficina Provincial - Panamá Oeste
 Oficina Provincial - Colón
 Oficina Provincial – Darién

Departamento de Fiscalización – Coordinación Plaza Edison
Departamento de Fiscalización – Coordinación Casco Antiguo
Departamento de Fiscalización – Coordinación Avenida Perú
Departamento de Fiscalización – Coordinación Caja de Seguro Social
Departamento de Fiscalización – Coordinación Curundú
Departamento de Fiscalización – Coordinación Albrook
Departamento de Fiscalización – Coordinación Vía España
Departamento de Fiscalización – Coordinación Tumba Muerto
Departamento de Fiscalización – Coordinación Juan Díaz



PARA USO OFICIAL

Página Número 3
Resolución Número 1221-2022-DNMySC
de 20 de septiembre de 2022



ARTÍCULO QUINTO: Actualizar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Fiscalización General, conforme a la nueva estructura organizativa.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 6 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General; Decreto Número 07-2019-DNMySC de 15 de febrero de 2019; Resolución Número 690-2020-DNMySC de 18 de mayo de 2020; Resolución Número 1810-2020-DNMySC de 14 de diciembre de 2020 y Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO SOLÍS
Contralor General




ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

14 MAR 2023

Este documento consta de 3 páginas

SECRETARIA GENERAL NOV. 11

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

VERSIÓN ACTUALIZADA

(2022-02-047)

Septiembre de 2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ CASTILLO
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE LUIS QUIJADA
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

KATHIA ROJAS DE ROMÁN
Directora



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ CASTILLO
Jefe

QUENIA S. GONZÁLEZ B.
Analista

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

INDIRA O. URRUTIA F.
Asistente Ejecutiva



ÍNDICE

| | Página |
|---|------------|
| INTRODUCCIÓN | vii |
| Base Legal | 1 |
| Misión | 3 |
| Visión | 3 |
| Estructura Organizativa | 4 |
| DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL | 5 |
| Objetivo | 5 |
| Funciones | 5 |
| SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN | 6 |
| Objetivo | 6 |
| Funciones | 6 |
| SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS | 7 |
| Objetivo | 7 |
| Funciones | 7 |
| DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN | 8 |
| Objetivo | 8 |
| Funciones | 8 |
| UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN GUBERNAMENTAL | 9 |
| Objetivo | 9 |
| Funciones | 9 |
| DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 10 |
| Objetivo | 10 |
| Funciones | 10 |
| DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAL Y PLANILLAS | 11 |
| Objetivo | 11 |
| Funciones | 11 |
| DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES | 12 |
| Objetivo | 12 |
| Funciones | 12 |



| | |
|---|----|
| DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLANILLAS | 13 |
| Objetivo | 13 |
| Funciones | 13 |
| DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN INTERNA | 14 |
| Objetivo | 14 |
| Funciones | 14 |
| OFICINA DE PLACAS DEL ESTADO | 15 |
| Objetivo | 15 |
| Funciones | 15 |
| DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN PREVIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS | 16 |
| Objetivo | 16 |
| Funciones | 16 |
| DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE CONTROL SOCIAL | 17 |
| Objetivo | 17 |
| Funciones | 17 |
| DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA | 18 |
| Objetivo | 18 |
| Funciones | 18 |
| DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DEL EXAMEN DE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS | 19 |
| Objetivo | 19 |
| Funciones | 19 |
| DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN - COORDINACIÓN MULTISECTORIAL | 20 |
| Objetivo | 20 |
| Funciones | 20 |
| OFICINAS PROVINCIALES | 21 |
| Objetivo | 21 |
| Funciones | 21 |
| DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN – COORDINACIONES | 22 |
| Objetivo | 22 |
| Funciones | 22 |



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 280, numeral 2, le otorga a la Contraloría General de la República, la responsabilidad de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 1984 a través de sus diferentes capítulos.

Para el desarrollo de esta importante función fiscalizadora, la Contraloría General de la República, cuenta en su estructura organizativa con la Dirección Nacional de Fiscalización General, que es la encargada de realizar las funciones de control previo, mediante el examen y refrendo de los actos de manejo de fondos y bienes públicos de las entidades; a través de una amplia red de oficinas instaladas en las diferentes Instituciones, de conformidad con los que establece el Artículo 5 de la Ley 32 de 1984. Aunado a lo anterior, esta Dirección coordina el proceso de rendición de cuentas con los empleados y agentes de manejo, sobre la actuación relacionada con los fondos y bienes que recibe, maneje, administre y custodie, en un período determinado.

El presente Manual es un instrumento de consulta que detalla la organización de la Dirección Nacional de Fiscalización General, contempla los objetivos y funciones de cada unidad gerencial, de apoyo y operativa, atendiendo el marco jurídico y normativo que delimita el ejercicio de la fiscalización de fondos y bienes públicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



BASE LEGAL

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Núm.20188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
3. Decreto Ejecutivo N° 124 de 27 de noviembre de 1996, “Por el cual se reglamenta el Decreto de Gabinete No. 46 de 24 de febrero de 1972”. Gaceta Oficial N°23,176 de 3 de diciembre de 1996.
4. Decreto Número 194 de 16 de septiembre de 1997, “Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial N° 24340 del 09 de julio de 2001.
5. Decreto Número 69 de 31 de marzo de 1998, “Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997, vigente a partir del 1 de octubre de 1997”. Gaceta Oficial N° 24,341 de 10 de julio de 2001.
6. Decreto No. 55-2007-DDRH de 8 de febrero de 2007, “Por el cual se establece que la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, fiscalizará e intervendrá en el ejercicio de las funciones de Control Previo de los Bienes Patrimoniales del Estado; se hacen cambios en la estructura orgánica y funcional de las Direcciones de Fiscalización General y Auditoría General y se dictan otras disposiciones”. Gaceta Oficial N° 25,773 de 18 de abril de 2007.
7. Decreto Núm.1-DFG de 3 de enero del 2011, “Por el cual se sustituyen los Departamentos Sectoriales de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General de esta institución, por los Departamentos de Coordinación de Fiscalización y se dictan otras disposiciones”. Gaceta Oficial Digital No 26716-B de 04 de febrero de 2011.
8. Decreto Número 302-DDRH de 21 de octubre de 2014, “Por el cual se modifican los Artículos 9, 12, 13, 16, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 86, 91, y 136-A y se adiciona el Artículo 26-A al Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No.194 de 16 septiembre de 1997”. Gaceta Oficial Digital No 27683-A de 18 de diciembre de 2014.
9. Decreto Núm.225-DDRH de 21 de abril de 2015, “Por el cual se elimina la Oficina de Placas, Seguros y Riesgos de Bienes del Estado, adscrita al Despacho Superior y se distribuyen sus funciones a las Direcciones Nacionales de Fiscalización General y Consular Comercial”. Gaceta Oficial Digital No 27775-A de 7 de mayo de 2015.



10. Decreto No.396-DFG de 12 de septiembre del 2016, “Por el cual se modifica la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Fiscalización General en el Nivel Operativo”. Gaceta Oficial Digital No. 28119 de 16 de septiembre de 2016.
11. Decreto Número 10-2018-DNMySC de 23 de febrero 2018, “Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Digital No.28480-B de 09 de marzo de 2018.
12. Decreto Número 65-2018-DNMySC de 12 de noviembre de 2018, “Por el cual se crea la Unidad de Monitoreo y Control de Documentación Gubernamental, adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalización General y se deroga el Artículo Tercero del Decreto Núm.72-Leg. de 5 de marzo de 2013”. Gaceta Oficial Digital No.28659-A de 21 de noviembre de 2018.
13. Decreto Número 7-2019-DNMySC de 15 de febrero 2019, “Por el cual se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República y se actualiza el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Gaceta Oficial Digital No. 28720-A de 22 de febrero de 2019.
14. Resolución Número 690-2020-DNMySC de 18 de mayo de 2020, “Por la cual se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Digital No. 29049 de 17 de junio de 2020.
15. Resolución Número 1810-2020-DNMySC de 14 de diciembre de 2020, “Por la cual se crea en la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia, y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas”. Gaceta Oficial Digital No. 29186 de 29 de diciembre de 2020.



MISIÓN

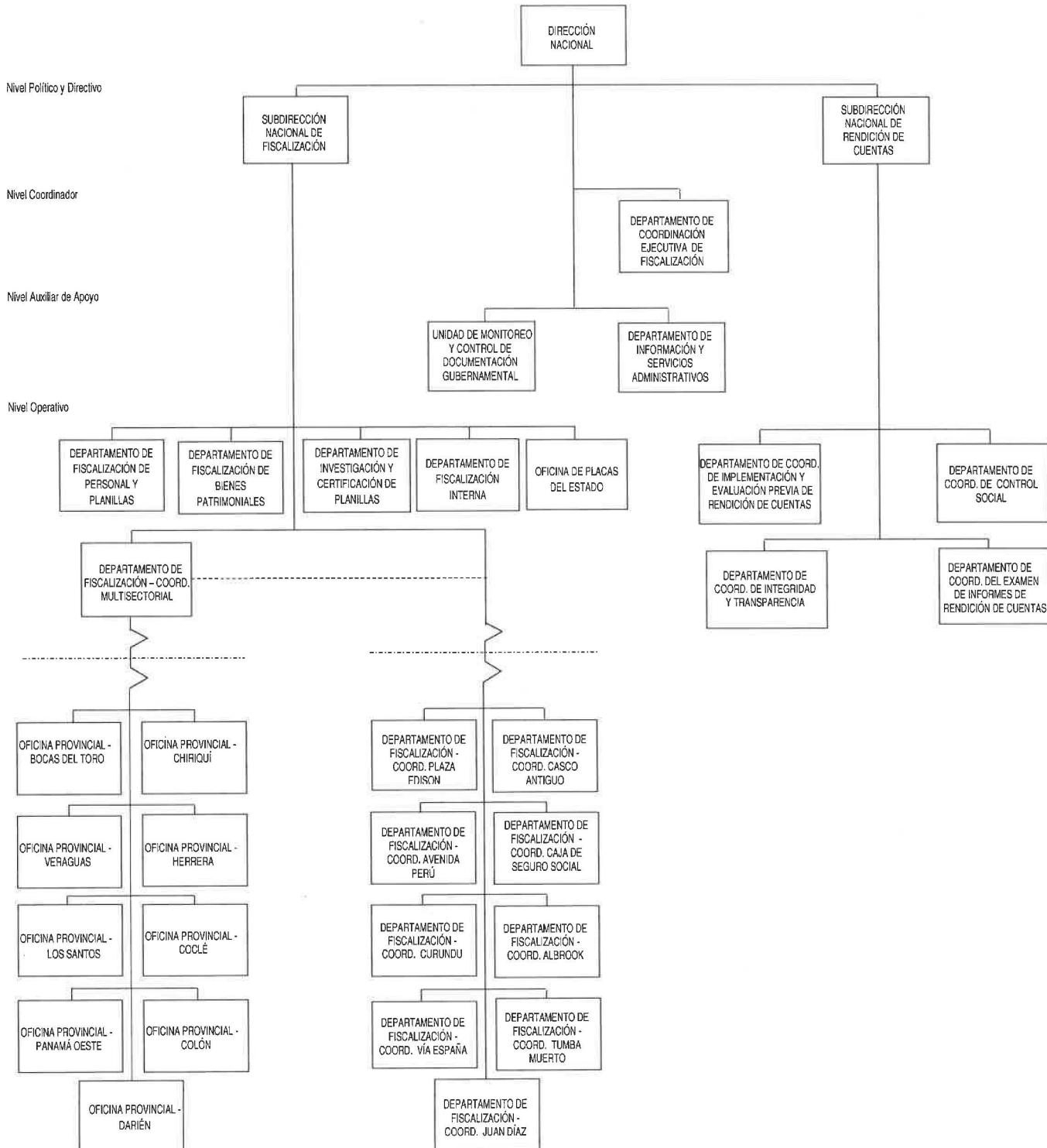
Dirigir, supervisar y ejecutar el control previo, además de requerir los informes de rendición de cuentas de los empleados y agentes de manejo, fiscalizando que sus actos sobre los fondos y bienes públicos, se realicen con corrección y en apego a las disposiciones legales vigentes, para contribuir al logro de los objetivos de la gestión pública en beneficio de la sociedad panameña.

VISIÓN

Ser la unidad de fiscalización superior de excelencia, proveedora de servicios de calidad a través de nuevas metodologías de trabajo, que tengan impacto y valor agregado en los procesos internos como en los servicios a los entes de gobiernos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.



**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL**



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

OBJETIVO

Fiscalizar los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a través del control previo y la rendición de cuentas de manera oportuna, eficiente y efectiva; a fin de que tales actos se realicen con corrección, según la Constitución, la ley y los reglamentos establecidos.

FUNCIONES

- Planear, dirigir y coordinar el proceso de fiscalización, aplicando el control previo a los actos de manejo de fondos y bienes públicos a nivel nacional, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.
- Dirigir, planificar y coordinar la implementación y ejecución de las actividades relacionadas con la rendición de cuentas de los empleados y agentes de manejo.
- Planificar, organizar y dirigir el Plan Anual de fiscalización, con base en la Misión, Visión, Plan Estratégico Institucional y las disposiciones que rigen a la Dirección.
- Coordinar las acciones de fiscalización con las Direcciones relacionadas al control previo que ejerce la institución.
- Elaborar y divulgar normas y guías relacionadas con la labor de fiscalización de la Dirección, orientadas a los usuarios internos, para garantizar la unificación de criterios y facilitar la labor de administración y uso correcto de los fondos y bienes públicos.
- Refrendar los documentos de afectación fiscal, según el monto delegado por autorización expresa del contralor general.
- Impulsar los principios y valores éticos institucionales; integridad, independencia, imparcialidad, transparencia, pertinencia, precisión, coherencia, compatibilidad, accesibilidad, oportunidad y puntualidad; para asegurar que el proceso de rendición de cuentas se ajuste a las normas establecidas para esta materia.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho del Contralor, del Subcontralor y de la Secretaría General.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

OBJETIVO

Asistir y apoyar a la Dirección en todas las actividades relacionadas con la ejecución del control previo de las entidades del sector público; a fin de que los actos de manejo de fondos y bienes públicos se realicen con corrección y según las normas jurídicas establecidas para esta materia.

FUNCIONES

- Asistir a la Dirección en la planificación, dirección, coordinación y supervisión en la labor de fiscalización y en los asuntos de su competencia.
- Atender consultas del Despacho del Contralor, del Subcontralor, de la Secretaría General, de otros servidores de la institución y de servidores públicos en general, relacionados a la materia de su responsabilidad.
- Coordinar las actividades relacionadas con las labores de fiscalización de los diferentes Departamentos de la Dirección.
- Coordinar las acciones de fiscalización con las Direcciones relacionadas al control previo que ejerce la institución, según autorización del director.
- Asistir al director en la coordinación y colaboración en la modernización y el fortalecimiento de las actividades indispensables, para el desarrollo efectivo de la labor de fiscalización de las instituciones del sector público.
- Proponer cambios y mejoras a las herramientas y métodos de fiscalización; así como darle el seguimiento requerido a su implementación.
- Llevar un control del registro de las adiciones y eliminaciones de firmas de los funcionarios administrativos en las cuentas bancarias oficiales.
- Coordinar la expedición de las notas de aprobación de las solicitudes de verificación de probidad para el manejo de los fondos y bienes públicos.
- Orientar en materia de control previo al contralor general, subcontralor general, secretario(a) general y sus asesores, en coordinación con el director.
- Preparar informes especiales relacionados con el ejercicio de control previo realizado por las distintas unidades operativas, según requerimientos de la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Asistir y apoyar a la Dirección en las actividades relacionadas con la rendición de cuentas de los empleados y agentes de manejo; a fin de efectuar una correcta fiscalización del manejo de los fondos y bienes públicos, en cumplimiento de las normas jurídicas establecidas para esta materia.

FUNCIONES

- Asistir a la Dirección en la planificación, coordinación, implementación y ejecución de las actividades relacionadas con la rendición de cuentas de los empleados y agentes de manejo.
- Participar en la revisión y evaluación de los planes anuales de los Departamentos de la Subdirección; así como dar seguimiento a su ejecución, para el cumplimiento de los mismos.
- Coordinar y supervisar el proceso de implementación de rendición de cuenta de los empleados y agentes de manejo.
- Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo de los Programas de Integridad y Transparencia de los empleados y agentes de manejo.
- Coordinar y supervisar lo relativo al control social en los programas y proyectos gubernamentales.
- Orientar a los servidores públicos y a quienes lo requieran en temas relacionados a la rendición de cuentas.
- Asegurar la confidencialidad de la información contenida en los Informes de Rendición de Cuentas de los empleados y agentes de manejo.
- Impulsar los principios y valores éticos institucionales; integridad, independencia, imparcialidad, transparencia, pertinencia, precisión, coherencia, compatibilidad, accesibilidad, oportunidad y puntualidad; para asegurar que el proceso de rendición de cuentas se ajuste a las normas establecidas para esta materia.
- Orientar en materia de rendición de cuentas, al contralor general, subcontralor general, secretario(a) general y sus asesores, previa autorización del director.
- Preparar informes especiales relacionados con la rendición de cuentas, según requerimientos de la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN

OBJETIVO

Garantizar que los procesos de fiscalización relacionados con el control previo, se cumplan y se realicen de manera oportuna, a través del seguimiento a los trámites de los documentos que ingresan a la Dirección; a fin de dar respuesta al Despacho de la Dirección y sus Subdirecciones, y al Despacho del Contralor, del Subcontralor y de la Secretaría General.

FUNCIONES

- Atender consultas del Despacho del Contralor en temas relacionados con las labores de fiscalización de los diferentes Departamentos de la Dirección, según instrucciones de la Dirección.
- Mantener informado al director y a los subdirectores sobre los expedientes para refrendo que se encuentran en trámite.
- Analizar en tiempo oportuno, los expedientes para refrendo que serán presentados por la Dirección, al Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o a la Secretaría General, según su competencia e instrucción del director o subdirectores.
- Participar en representación de la Dirección según delegación, en reuniones, mesas de trabajo, comités ejecutivos y otros medios de trabajo en equipo, relacionados con los procesos de fiscalización que realiza la Dirección.
- Elaborar informes de las labores ejecutadas, para su presentación ante el director y subdirectores.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección o de las Subdirecciones.



UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN GUBERNAMENTAL

OBJETIVO

Administrar y controlar los procesos relacionados con la operación y funcionamiento del Sistema de Seguimiento, Control, Acceso y Fiscalización de Documentos (SCAFID), mediante la determinación y aplicación de criterios basados en las normas y procedimientos vigentes, a fin de garantizar la efectividad y eficiencia de las operaciones que la Contraloría General de la República de Panamá ejerce en su labor fiscalizadora.

FUNCIONES

- Coadyuvar en los procedimientos para el uso del Sistema de Seguimiento, Control, Acceso y Fiscalización de Documentos (SCAFID), así como brindar capacitaciones relacionadas con el manejo adecuado de este sistema.
- Monitorear y analizar el flujo de la documentación para garantizar la efectividad en los tiempos de prestación de los servicios de fiscalización que brinda la Contraloría General de la República.
- Coadyuvar al mejoramiento de la capacidad operativa de cada unidad administrativa de la Contraloría General de la República, con énfasis en las que realizan labores de fiscalización.
- Evaluar, diseñar, solicitar y coordinar la implantación de las modificaciones o actualizaciones al Sistema de Seguimiento, Control, Acceso y Fiscalización de Documentos (SCAFID).
- Apoyar el proceso de evaluación técnica en entorno virtual, de los documentos de afectación fiscal para refrendo en la sede institucional, instalado en las Oficinas de Fiscalización externas (digitalización y tramitología).
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Brindar un servicio de apoyo logístico de manera eficiente y efectiva, para contribuir al cumplimiento de las funciones y el logro de los objetivos de control previo que ejerce la Dirección Nacional de Fiscalización General.

FUNCIONES

- Mantener un inventario actualizado de todos los recursos informáticos y bienes muebles de la Dirección, a nivel nacional.
- Disponer de datos debidamente actualizados sobre el recurso humano de la Dirección para proporcionar información veraz sobre vacaciones, licencias y otras acciones de personal, a las instancias que lo soliciten.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Informática, la asignación de claves de acceso, permisos y demás acciones que permitan a los fiscalizadores, el uso de las aplicaciones informáticas que apoyan el ejercicio de la fiscalización.
- Coordinar las reparaciones, mantenimiento y conservación del mobiliario, equipo de oficina e instalaciones físicas de la Dirección, a nivel nacional.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Departamento, consolidar la información sobre la ejecución del presupuesto de la Dirección, presentar informes periódicos y recomendar modificaciones cuando sean necesarias.
- Elaborar los informes requeridos por la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAL Y PLANILLAS

OBJETIVO

Vigilar la correcta ejecución del presupuesto estatal en materia de remuneración, mediante el ejercicio del control previo y de acuerdo con las normas y procedimientos que regulan las acciones de personal en las entidades públicas.

FUNCIONES

- Planificar y organizar las labores de fiscalización y control relacionadas con los actos de manejo que afecten las partidas presupuestarias en concepto de servicios personales.
- Fiscalizar, controlar y registrar todos los actos de manejo de las entidades de gobierno central relacionadas con el pago por servicios personales, de conformidad con la Constitución, leyes y reglamentos.
- Realizar el trámite de las devoluciones de cuota de seguro social, impuesto sobre la renta y seguro educativo, además de notificar a la Caja de Seguro Social los números de seguro social errados.
- Verificar la exclusión en la planilla por jubilación o cese de labores.
- verificar el estatus del funcionario (dualidad) del Sector Público.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

OBJETIVO

Garantizar la fiscalización de los bienes patrimoniales del Estado, a través del cumplimiento de las entidades públicas en el registro de sus bienes, muebles e inmuebles, que integran sus patrimonios o que han sido confiadas a estas bajo custodia, cuidado o control de servidores públicos, en apego a las normas establecidas para esta materia y que tales bienes se administren con corrección.

FUNCIONES

- Solicitar a las instituciones públicas, incluidas las entidades autónomas, semiautónomas y empresas estatales, copia del inventario semestral de los bienes públicos, muebles e inmuebles asignados a la entidad, según lo dispone las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría General de la República.
- Velar que todas las instituciones públicas, como responsables de la administración y manejo de los bienes del Estado, elaboren y cumplan los planes y programas para su conservación, custodia, mantenimiento y disposición de esos bienes, con el fin de garantizar su operatividad y una vida útil de acuerdo con la naturaleza de su destino.
- Recomendar a la Dirección Nacional de Fiscalización General, los aspectos de fiscalización que se deben reforzar, con el fin de obtener un control previo eficiente sobre los bienes patrimoniales del Estado.
- Participar en los programas de capacitación para los funcionarios de las entidades públicas, relacionados con el manejo y control de los bienes patrimoniales, utilizando para ello los medios manuales y/o tecnológicos que sean aplicables.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLANILLAS

OBJETIVO

Garantizar la fiabilidad de las certificaciones de salarios que emite la Contraloría General de la República, a servidores del gobierno central e instituciones descentralizadas que estén en el Sistema Estructura, Planillas y Descuentos (EPD); así como brindar información veraz, relativa a las planillas que estén bajo custodia de la institución.

FUNCIONES

- Brindar y mantener bajo custodia información sobre los salarios de funcionarios del gobierno central e instituciones descentralizadas que estén en el Sistema Estructura, Planilla y Descuento (EPD), utilizando herramientas y procesos de conservación documental (rollos microfilm y planillas originales).
- Investigar y proporcionar datos fidedignos para la emisión de certificaciones respecto a información solicitada a nivel interno y externo, relativa a las planillas que estén bajo custodia de la Contraloría General de la República.
- Atender solicitudes de Certificaciones de Salarios a funcionarios del gobierno central e instituciones descentralizadas que estén en el Sistema Estructura Planilla y Descuento (EPD).
- Realizar informes de gestión del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN INTERNA

OBJETIVO

Fiscalizar mediante el control previo, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos asignados a la Contraloría General de la República, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

FUNCIONES

- Efectuar el control previo a los actos de manejo de fondos y bienes públicos asignados a la Contraloría General de la República, según lo establecido en las disposiciones jurídicas vigentes.
- Fiscalizar los cheques por créditos pendientes de retención por secuestro y embargos.
- Refrendar las órdenes de compras, gestiones de cobro, planillas adicionales y cheques de la Contraloría General de la República, de acuerdo al monto delegado.
- Verificar las solicitudes de probidad de los servidores asignados como empleados de manejo de la Contraloría General de la República.
- Participar en los actos de selección de contratista de la institución, por instrucciones de la Dirección o Subdirección.
- Rendir informes a requerimiento de la Dirección o Subdirecciones relacionados con las actividades que se realizan en el Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



OFICINA DE PLACAS DEL ESTADO

OBJETIVO

Garantizar el manejo y control de las placas oficiales de los vehículos propiedad del Estado (gobierno central, instituciones descentralizadas, autónomas, semiautónomas, empresas públicas y municipios), bajo los procedimientos administrativos, normas legales y atribuciones conferidas, a fin de facilitar la gestión operativa y administrativa a las entidades públicas.

FUNCIONES

- Coordinar permanentemente con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (Dirección de Registro Único de Vehículos Motorizados), todo lo relacionado al registro de los vehículos propiedad del Estado.
- Realizar anualmente los trámites de renovación de placa oficial de los vehículos que son propiedad del Estado, cuando las entidades así lo soliciten, en cumplimiento de la Ley.
- Establecer normativas para el buen uso y manejo de los vehículos del Estado.
- Coordinar y realizar operativos a vehículos oficiales en carnaval, semana santa, fiestas patrias y de manera sorpresiva en cualquier fecha que se estime pertinente.
- Elaborar informes de gestión de los trámites y actividades realizadas mensualmente en la Oficina.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN PREVIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Implementar procesos para una rendición de cuentas eficiente y eficaz del manejo de los fondos y bienes públicos en las instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales, atendiendo las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República para tal fin.

FUNCIONES

- Elaborar el plan anual de implementación de la rendición de cuentas de empleados y agentes de manejo.
- Coordinar con empleados y agentes de manejo, el desarrollo de la implementación de la rendición de cuentas, incluyendo los procesos de diseño de los informes y reportes por medio de los cuales se define cómo se debe rendir cuentas.
- Coordinar y dar seguimiento, conjuntamente con las unidades de Auditoría Interna de las entidades del Sector Público, la atención expedita de las subsanaciones (de forma) realizadas al Informe de Rendición de Cuentas.
- Coordinar la rendición de cuentas en Organizaciones no Gubernamentales (ONG), de cualquier tipo, a las cuales se le consignan fondos en el Presupuesto General del Estado o a través de programas o proyectos financiados conjuntamente con el Sector Privado.
- Verificar los Procesos de: ingresos, gastos, contratación en el control previo, recepción, registro patrimonial, pagos, destino final y uso de bienes y servicios, adquiridos en el Sector Público.
- Planificar la evaluación de los Informes de Rendición de Cuentas sobre la gestión administrativa y uso de fondos y bienes públicos bajo responsabilidad de empleados y/o agentes de manejo.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección o Subdirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE CONTROL SOCIAL

OBJETIVO

Desarrollar el Control Social como mecanismo de participación ciudadana para que la sociedad civil organizada y ciudadanos en general puedan actuar como vigilantes y monitorear el uso de los fondos y bienes públicos asignados a las entidades gubernamentales.

FUNCIONES

- Elaborar la planificación anual del Departamento, coordinando la creación de espacios para implementar modelos de control social (veedurías sociales), como parte de la fiscalización de los programas y proyectos del Estado.
- Desarrollar proyectos de fiscalización con la ciudadanía o sociedad civil organizada para ejercer el control social a los planes, programas, proyectos, servicios o contratos del Estado.
- Dar seguimiento, monitoreo y llevar el control de las veedurías que se realizan a los planes, proyectos y programas gestionados con fondos públicos.
- Planificar y ejecutar la fiscalización de cumplimiento a los empleados y agentes de manejo, de forma concurrente, autorizadas por el Despacho del Contralor y/o por iniciativa de la Dirección o Subdirecciones.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección o de la Subdirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

OBJETIVO

Fomentar en las entidades del Sector Público la integridad y transparencia, a través del desarrollo de planes y programas, impulsando una sólida cultura ética para la correcta rendición de cuentas, según los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

FUNCIONES

- Elaborar el plan anual para los programas de integridad y transparencia.
- Coordinar y promover programas sobre integridad y transparencia institucional de los empleados y agentes de manejo.
- Dar seguimiento en la Contraloría General, a los requisitos de integridad y transparencia presentados por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y organismos afines, para el incremento de la eficiencia de la gestión de la administración pública.
- Orientar y asesorar a los servidores del sector gubernamental sobre cultura ética en el manejo de los fondos y bienes públicos, reforzando los aspectos de las políticas de integridad y transparencia para una rendición de cuenta efectiva.
- Coordinar con la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), la actualización continua de las guías e instructivos relativos a la forma, metodología y responsabilidades de la integridad y transparencia como obligación del ejercicio de la función pública y el manejo de recursos públicos por los agentes de manejo.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección o de la Subdirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DEL EXAMEN DE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Comprobar el manejo de los fondos y bienes públicos, mediante la verificación de los Informes de Rendición de Cuentas y la documentación que lo respaldan; a fin de que cumplan con las normas jurídicas aplicables.

FUNCIONES

- Elaborar la planificación anual del Departamento, basado en los informes de rendición de cuentas recibidos de las entidades del Sector Público, agentes o empleados de manejo, para su posterior examen.
- Realizar el examen de cuentas a los informes rendidos por los empleados o agentes de manejo, respecto a la gestión institucional, la ejecución de los planes, programas, proyectos, operaciones o la utilización de los recursos públicos.
- Verificar que los requerimientos sobre los documentos de afectación presupuestaria, financiera y operacional presentados por los empleados o agentes de manejo, en los Informes de Rendición de Cuentas, cumplan con las leyes, normas y procedimientos establecidos para el manejo de los fondos y bienes públicos.
- Analizar de forma sistemática la documentación que respalda las operaciones relacionadas con los recursos materiales, humanos, financieros, económicos y tecnológicos, ejecutados por los agentes o empleados de manejo.
- Solicitar a los empleados y/o agentes de manejo, el aporte de información adicional a la presentada en el Informe de Rendición de Cuentas o la aclaración de dudas, cuando en el transcurso del examen de cuentas se presente la necesidad.
- Presentar al Despacho de la Subdirección o Dirección el resultado del examen del Informe de Rendición de Cuentas.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección o de la Subdirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN - COORDINACIÓN MULTISECTORIAL

OBJETIVO

Facilitar la fiscalización de los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a través del control previo que ejerce la Contraloría General de la República en las Oficinas Provinciales y Gobiernos Locales de Panamá Centro.

FUNCIONES

- Coordinar con la Dirección y las Subdirecciones la ejecución de los servicios de fiscalización de los movimientos de fondos, recursos y bienes públicos, en los Gobiernos Locales de la Provincia de Panamá y las Oficinas Provinciales.
- Organizar y coordinar el servicio de fiscalización de los movimientos de fondos, recursos y bienes públicos que ejerce la Contraloría General de la República en los Gobiernos Locales de la provincia de Panamá y las Oficinas Provinciales.
- Revisar los informes de asistencia del personal, así como tramitar la documentación que llega al Departamento; y la recepción y distribución de las valijas de las Oficinas Provinciales.
- Refrendar los documentos de afectación fiscal, según delegación.
- Asistir a reuniones con entidades de Gobiernos Locales sobre temas de descentralización, por designación de la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



OFICINAS PROVINCIALES

OBJETIVO

Ofrecer en las provincias, un servicio de fiscalización de los movimientos de fondos y bienes públicos, a través del control previo, con apego a las normas legales establecidas, a fin de hacer efectiva la gestión administrativa de las entidades del Sector Público panameño.

FUNCIONES

- Dirigir y coordinar el proceso de fiscalización, aplicando el control previo a los actos de manejo de fondos y bienes públicos a nivel provincial, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.
- Velar que se apliquen en el proceso del control previo las normas, procedimientos u otras guías relacionadas a la labor de fiscalización, procurando el uso legal y correcto de los fondos y bienes públicos.
- Colaborar en la modernización y el fortalecimiento de las actividades indispensables, para el desarrollo efectivo del control interno de las instituciones del Sector Público.
- Realizar revisiones periódicas de los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros en las Oficinas Provinciales.
- Realizar tareas afines, según requerimientos.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN - COORDINACIONES

OBJETIVO

Facilitar la fiscalización de los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a través del control previo que ejerce la Contraloría General de la República en la Provincia de Panamá, a fin de que se realicen con corrección conforme a las normas legales establecidas.

FUNCIONES

- Coordinar con la Dirección y las Subdirecciones de Fiscalización, la ejecución de los servicios de fiscalización de los movimientos de fondos y bienes públicos, en las Oficinas de Fiscalización de la Contraloría General de la República, asignadas en las sedes institucionales de la Provincia de Panamá.
- Organizar y coordinar el proceso de fiscalización de los actos de manejo de fondos y bienes públicos a nivel de la Provincia de Panamá.
- Dirigir y controlar la gestión administrativa del Departamento de Fiscalización - Coordinaciones y Oficinas de Fiscalización adscritas a su área, para mantener la prestación efectiva del servicio de control previo y cumplir las disposiciones institucionales establecidas.
- Refrendar los documentos de afectación fiscal, según delegación.
- Coordinar, convocar y/o asistir a reuniones con autoridades institucionales de las entidades fiscalizadas en su área de responsabilidad, respecto a temas relativos al control de fondos y bienes públicos, según programas de trabajo y/o instrucciones del Despacho de la Dirección o Subdirecciones.
- Apoyar en la formulación y diseño de políticas, normas y procedimientos aplicables a la fiscalización.
- Verificar en campo, cuando se planifique y sea autorizada por la Dirección o subdirecciones, para dar seguimiento a las diversas contrataciones que ejecuten las entidades del Sector Público.
- Realizar tareas afines, según requerimientos.





República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Correo: concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

ACUERDO N° 01-23
(Del 25 de enero de 2023)

Que amplía el tiempo de la prorroga establecida en el **Acuerdo Municipal No. 28 de 29 de septiembre de 2022**; de la vigencia de la Concesión decretada en el **Acuerdo Municipal No 16 de 17 de agosto de 2016**, a favor de la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que a través del **Acuerdo Municipal No. 28 de 29 de septiembre de 2022**; se modificó el **Artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 16 de 17 de agosto de 2016** y se estableció una prorroga hasta el **31 de enero de 2023**; a la Concesión otorgada a la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 459072, Documento 646692 y se derogó toda disposición emitida anteriormente en lo que se respecta a la concesión del servicio de la recolección de basura;

Que se estableció en el **Artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 28 de 29 de septiembre de 2022**; que la prórroga, será extendida por un período perentorio adicional, a la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**, si al término de lo establecido para la prórroga, no haya logrado formalizarse el Acto Administrativo de Licitación por Mejor Valor, para dar en concesión por **15 años el servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura.**

Que a la fecha el Municipio de Capira, se encuentra gestionando a través de la Licitación por Mejor Valor, identificada con el Código 2022-5-71-0-15-LV-006506; misma que se encuentra en proceso y es indispensable, ampliar los tiempos para que la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**, realice el servicio de recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos, en el distrito de Capira; por tanto;

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades legales y que le confiere la Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Ampliar el tiempo de la prorroga establecida en el **Acuerdo Municipal No.28 de 29 de septiembre de 2022**; de la vigencia de la Concesión decretada en el **Acuerdo Municipal No 16 de 17 de agosto de 2016**, a favor de la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**

Artículo 2. El tiempo de prorroga ampliado, será hasta que el Municipio de Capira, culmine la gestión administrativa y se establezca la concesión administrativa a la empresa que cumpla con lo requerido a través de la Convocatoria de Contratación por Mejor Valor.

Artículo 3: Se extenderá dicha prórroga, por un período perentorio, adicional a la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**, si al término de lo establecido en el **Artículo 2** del presente Acuerdo, no ha llegado a concretarse la formalidad del acto administrativo, con la empresa que se le adjudique conforme a derecho, la Concesión convocada conforme la Licitación por Mejor Valor No. 2022-5-71-0-15-LV-006506; previa comunicación entre las partes con quince días antes de concluir la entrada en firme a la nueva concesión otorgada.

Capira: Tierra de La Gente Buena



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Correo: concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

Artículo 4. El resto del contenido del **Acuerdo Municipal No. 16 de 17 de agosto de 2016**, quedará vigente en todas sus partes.

Artículo 5. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

H.R CARLOS MONTENOIR
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

Capira. Tierra de La Gente Buena

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VEINTICINCO (25)
DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Que amplía el tiempo de la prórroga establecida en el **Acuerdo Municipal N°. 28 de 29 de septiembre de 2022**; de la vigencia de la Concesión decretada en el **Acuerdo Municipal N°. 16 de 17 de agosto de 2016**, a favor de la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**

DEVUELVAZ Dicho ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**

**ACUERDO N°04
(DEL 01 DE MARZO DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA PINTADA A CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE LA PINTADA DEVELOPMENT CORP A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 4HAS CON 1,158M2.”.

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES***

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la ley 106 del 08 de octubre de 1973, les confiere atribuciones a los alcaldes para presentar ante el Concejo Municipal Proyecto de Acuerdos Municipales.

Que el alcalde del Distrito de la Pintada debe ser Autorizado por el concejo Municipal para firmar los contratos, en su calidad de representante legal de la institución.

Que la Empresa LA PINTADA DEVELOPMENT CORP, quien es propietaria de la Finca N° 1084, Tomo N°147, Folio N°284, código de Ubicación N°2201, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, sección de la propiedad de la Provincia de Coclé. Decide al donar al Municipio de La Pintada un lote de Terreno por una superficie de 4HAS con 1,158m2, para la construcción de un Campo Deportivo.

Que el propósito de la solicitud de la Autorización para que el señor alcalde firme el traspaso en calidad de Donación con La Empresa La Pintada Development Corp., es toda vez, que como Representante Legal del Municipio de La Pintada, pueda tal cual lo estipula la ley, realizar todos los trámites legales correspondiente para un traspaso de tierra en nuestro país.

Que se hace necesario Autorizar al Alcalde a Firmar todos los documentos necesarios a fin de que La Pintada Development Corp., donde un lote de terreno de una superficie de 4has con 1,158m2 a favor del Municipio de La Pintada para construir un Campo Deportivo en beneficio de la Comunidad.

**EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y LA LEY 106 y 37 (MODIFICADA POR LA LEY N°66):**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y **Autorizar** a El Alcalde del Distrito de La Pintada para que, en Nombre y Representación del Municipio, firme el Contrato de Segregación y Traspaso en calidad de DONACIÓN de un Lote de Terreno por una superficie de 4HAS con 1,158m2, que será segregado de la finca N°1084, Tomo N°147, Folio N°284, código de Ubicación N°2201, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, sección de la Propiedad de la Provincia de Coclé, propiedad de La Empresa La Pintada Development Corp., a favor del Municipio de La Pintada.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a El Alcalde a continuar con los Trámites, Notariales, Registro Público y todo lo referente a trámite ante la Dirección General de Impuesto (DGI).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Oficina de Fiscalización de La Contraloría General de la República y Tesorería Municipal.

Fundamento Legal: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, AL DÍA UNO (01) DEL MES DE MARZO DE 2023.


H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA




KATHERINE COSSIO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA
SANCIÓN No.04
(Del 06 de Marzo de 2023)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el acuerdo No.04 del 01 de marzo de 2023, "Por medio del cual SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA PINTADA A CELEBRAR CONTRATO DE DONACION ENTRE LA PINTADA DEVELOPMENT CORP A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA ,DE UN LOTE DE TERRENO DE 4HAS CON 1,158M2"

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL ORIGEN

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA , A LOS (06) SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTRES (2023).


LICDO EDGAR D'ANGELO
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA


REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO LA PINTADA
ALCALDIA MUNICIPAL


LCDa. ARACELI AGUILAR
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS
PROVINCIA DE HERRERA
TELEFAX: 992-2368

ACUERDO No. 002-2023
(Del 15 de febrero de 2023)

Por medio del cual se detalla el presupuesto de funcionamiento y se desglosa los proyectos del Presupuesto IBI 2023 aprobado en el acuerdo No. 006-2022 del 28 de diciembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO

Que el presupuesto anual de obras e inversión, es un acta del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con la Autoridad Nacional de Descentralización, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias obras e inversiones.

Que la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto Anual de Obras e Inversión presentado por el alcalde del Distrito, regido por los principios de economía, eficacia y eficiencia para la Presentación de sus Proyectos.

Que según el Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017, que reglamenta la Ley No. 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, señala que de los fondos de inversión que designe el Gobierno Central a las Alcaldías y Juntas Comunales se destinará el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá.

Que según Acuerdo Municipal No. 006-2022 del 28 de diciembre de 2022. Se aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Los Pozos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y otras disposiciones. Para el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Autoridad Nacional de Descentralización, es necesario detallar el presupuesto de Funcionamiento IBI vigencia 2023. En el presente acuerdo.

Que según el Acuerdo Municipal No. 006-2022 del 28 de diciembre de 2022, en la sección de las inversiones señala que los Proyectos Comunitarios y Locales para la vigencia fiscal 2023 serán aprobados mediante acuerdo municipal.

Que se hace necesario desglosar los proyectos aprobados en consulta ciudadanas con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble.

Que el artículo 17 de la Ley No. 106 del 08 de octubre de 1973 de (con sus respectivas modificaciones) contempla que es función del Concejo Municipal servir de apoyo al Gobierno Central, así mismo esta exerpta legal establece en el artículo 15 que los Acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que lo emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

Por lo que el concejo Municipal de Los Pozos en uso de sus Facultades reglamentaria que le confiere la ley,

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DETALLAR el presupuesto de funcionamiento IBI 2023 Aprobado en el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 006-2022 del 28 de diciembre de 2022, “Por el cual se dicta el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Los Pozos, para el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y otras disposiciones”

| CÓDIGO | DETALLE | PROYECTADO |
|----------------------------------|---|-------------------|
| <i>Fuente de Ingresos</i> | | |
| 1 | Saldo Libre En Banco - IBI-Funcionamiento | 38,464.00 |
| 2311.02 | Aporte de Juntas Comunales y Alcaldía para IBI-Funcionamiento | 80,000.00 |
| 1.2.3.1. | SUBSIDIO Funcionamiento (IBI) | 125,000.00 |
| | | 243,464.00 |
| <i>CÓDIGO</i> | | |
| CÓDIGO | DETALLE | PROYECTADO |
| 001 | <i>Personal Fijo</i> | 151,792.00 |
| 003 | <i>Personal Contingente</i> | 7,266.00 |
| 050 | <i>XIII mes</i> | 6,762.00 |
| 071 | <i>Cuota Patronal de Seguro Social</i> | 21,964.00 |
| 072 | <i>Cuota Patronal de Seguro Educativo</i> | 2,632.00 |
| 073 | <i>Cuota Patronal de Riesgo Profesional</i> | 3,685.00 |
| 074 | <i>Cuota Patronal Para El Fondo Complementario</i> | 500.00 |
| 101 | <i>Alquiler de Edificios y Locales</i> | 4,355.00 |
| 114 | <i>Energía Eléctrica</i> | 2,000.00 |
| 115 | <i>Telecomunicaciones</i> | 500.00 |
| 116 | <i>Servicios de Transmisión de Datos</i> | 5,500.00 |
| 132 | <i>Promoción y Publicidad</i> | 1,000.00 |
| 141 | <i>Viáticos dentro del País</i> | 1,000.00 |
| 151 | <i>Transporte</i> | 300.00 |
| 162 | <i>Comisiones y Gastos Bancarios</i> | 300.00 |
| 164 | <i>Gastos de Seguro</i> | 500.00 |
| 169 | <i>Otros Servicios Comerciales y Financieros</i> | 100.00 |
| 182 | <i>Mantenimiento Y Reparación de Equipos y Otros</i> | 3,000.00 |
| 185 | <i>Mantenimiento de Equipo de computación</i> | 1,000.00 |
| 201 | <i>Alimentos Para el Consumo Humano</i> | 1,000.00 |
| 203 | <i>Bebidas</i> | 500.00 |
| 210 | <i>Textiles y Vestuarios</i> | 100.00 |
| 214 | <i>Prendas de Vestir</i> | 100.00 |
| 221 | <i>Diesel</i> | 5588.00 |
| 223 | <i>Gasolina</i> | 3,022.00 |
| 224 | <i>Lubricantes</i> | 1,500.00 |
| 232 | <i>Papelerías</i> | 1,800.00 |
| 261 | <i>Artículos o Productos para Eventos Oficiales</i> | 1,000.00 |
| 269 | <i>Otros Productos Varios</i> | 500.00 |
| 273 | <i>Útiles de Aseo Y Limpieza</i> | 1,032.00 |
| 275 | <i>Útiles y Materiales de Oficina</i> | 2,000.00 |
| 279 | <i>Otros Útiles y Materiales</i> | 500.00 |
| 280 | <i>Repuestos</i> | 5,000.00 |
| 340 | <i>Equipo de Oficina</i> | 2,000.00 |
| 350 | <i>Mobiliario de Oficina</i> | 900.00 |
| 370 | <i>Maquinaria y Equipos Varios</i> | 500.00 |

| | | |
|------------|------------------------------|--------------------------|
| 380 | <i>Equipo de Computación</i> | 2,000.00 |
| 930 | <i>Imprevisto</i> | <u>266.00</u> |
| | TOTALES | <u>243,464.00</u> |

ARTICULO SEGUNDO: DESGLOSAR la sección de Inversiones de Bienes Inmuebles IBI Proyectos Comunitarios y Locales Vigencia 2023” del Artículo Cuarto del acuerdo No. 006-2022 del 28 de diciembre de 2022, que aprueba El Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Pozos, para el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”. quedando de la siguiente manera:

| INVERSIONES | | |
|--------------------|--|-----------------------|
| Numero | Proyectos Comunitarios y Locales Vigencia 2023. | Monto Asignado |
| 001-2023 | <i>Construcción de Vado en la Comunidad de La Arena. (Correg. de La Arena, Distrito de Los Pozos).</i> | 30,000.00 |
| 002-2023 | <i>Mejoramiento de los Acueductos en las Comunidades de El Alto y La Palma, (Correg. de Capurí, Distrito de Los Pozos).</i> | 25,000.00 |
| 003-2023 | <i>Mejoramiento de caminos de producción en las Comunidades de El Alto, Alto del Río y Pedernal, (Correg. de El Cedro, Distrito de Los Pozos).</i> | 25,000.00 |
| 004-2023 | <i>Mejoramiento a Caminos de Producción en Las Comunidades de La Pitaloza Arriba y la Zahinosa. (Correg. de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos).</i> | 20,000.00 |
| 005-2023 | <i>Construcción de Una (1) caseta de espera para transporte en la Comunidad de El Cañafistulo, (Correg. de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos.)</i> | 5,000.00 |
| 006-2023 | <i>Mejoramiento de caminos de producción en las comunidades de Llana Arriba y El Mamey. (Correg. de Las Llanas, Distrito de Los Pozos).</i> | 30,000.00 |
| 007-2023 | <i>Mejoramiento al Edificio de la Junta Comunal en la Comunidad de Los Cerritos, (Correg. de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos.)</i> | 11,250.00 |
| 008-2023 | <i>Mejoramiento del Parque Infantil en la Comunidad de Los Cerritos, (Correg. de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos.</i> | 20,000.00 |
| 009-2023 | <i>Mejoramiento de la Capilla Cátedra San Pedro en la Comunidad de La Canoa, segunda Fase. (Correg. de El Calabacito, Distrito de Los Pozos.)</i> | 15,000.00 |
| 010-2023 | <i>Mejoramiento del Acueducto en la Comunidad de La Palma. (Correg de El Calabacito, Distrito de Los Pozos.)</i> | 10,000.00 |
| 011-2023 | <i>Mejoramiento del Acueducto en la Comunidad de La Requinta. (Correg. de Los Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos)</i> | 12,000.00 |
| 012-2023 | <i>Mejoramiento a la Capilla San Agustín en la Comunidad de Los Cerros de Paja. (Correg. de Los Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos.)</i> | 3,000.00 |

| | | |
|-----------------|--|--------------------------|
| 013-2023 | <i>Construcción de Parque Infantil en la Comunidad de Los Cerros de Paja. (Correg. de Los Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos.)</i> | 10,000.00 |
| 014-2023 | <i>Mejoramiento a las Capillas, San Andrés en la Comunidad de El Piro, San Martín en la Comunidad de Calle Arriba, Sor Faustina Kowalska en la Comunidad de Barro Blanco, San José en la Comunidad de San José, (Correg. de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.)</i> | 25,000.00 |
| 015-2023 | <i>Construcción de Un (1) vado entre las Comunidades de El Chorro y Calle Abajo. (Correg. de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.)</i> | 33,000.00 |
| 016-2023 | <i>Mejoramiento Al Rancho Municipal en La Comunidad de Los Pozos Centro (Correg. de Los Pozos, Distrito de Los Pozos).</i> | 34,000.00 |
| 017-2023 | <i>Mejoramiento a la Cancha Municipal en la Comunidad de Los Pozos Centro, (Correg. de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.)</i> | 50,000.00 |
| 018-2023 | <i>Mejoramiento del Acueducto en la Comunidad de Barro Blanco (Correg. de Los Pozos, Distrito de Los Pozos.)</i> | 13,000.00 |
| | APORTE A AMUPA 1% | 3,750.00 |
| | TOTAL | <u>375,000.00</u> |

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 del enero de 2017, que reglamenta la Ley No. 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al señor Rafael G. Valdés P. alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos para que realice todos los trámites Correspondientes para dar fiel cumplimiento a este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR fiel copia de este Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de La República, en la oficina del Distrito de Los Pozos.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo Empezará a regir a partir de su aprobación y Promulgación.

Publíquese y cúmplase,

José M. González
H.R. JOSÉ MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
H.C. EL CALABACITO.

Niulka Marciaga
LICDA. NIULKA MARCIAGA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Pozos, a los Quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Rafael G. Valdés P.
H.A. RAFAEL G. VALDÉS P.
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS



Yasmin Villamonte
YASMIN VILLAMONTE
SECRETARIA DE ALCALDÍA
DISTRITO DE LOS POZOS

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE LOS POZOS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Página 4 | 4

AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **AZAEL VÁSQUEZ MONTENEGRO**, quien es portador de la cédula de identidad personal nueve-ciento-seis mil trescientos cincuenta y ocho (9-106-1358) en calidad de propietario de la **ABARROTERÍA ELISA** con número de aviso de operaciones 9-106-1358-DV 98, ubicada en la provincia de Veraguas, distrito de Soná, corregimiento de Río Grande, urbanización Santa Catalina, calle vía El Estero, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **TAHINA MARIBEL PALMA IBARRA**, quien es portadora de la cédula de identidad personal nueve-setecientos veintitrés-mil ciento noventa y tres (9-723-1193). Firmado. AZAEL VÁSQUEZ MONTENEGRO. Céd. 9-106-1358. TAHINA MARIBEL PALMA IBARRA. Céd. 9-723-1193. L. 202-119552691. Tercera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **145-2022**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLE,

HACE SABER QUE:

Que CRECENCIO TAPIA RODRIGUEZ Y OTRA de sexo MASCULINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil SOLTERO mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-42-1058 con residencia en SANTA CRUZ Corregimiento PAJONAL Distrito de PENONOME con ocupación AGRICULTOR han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-0989-14 según plano aprobado 206-06-14236 a título oneroso de un globo de terreno. Con una superficie total de 1HAS+2,062.24M2 Ubicada en la localidad de SANTA CRUZ Corregimiento PAJONAL Distrito de PENONOME Provincia de COCLE, Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR CRECENCIO TAPIA SAMANIEGO –
CAMINO DE TIERRA DE 12.80M AL CEMENTERIO

SUR: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR RODERICK MORENO – CARRETERA DE
ASFALTO DE 15.00MTS. HACIA PENONOME CAMINO HACIA NANZAL

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00MTS. HACIA PENONOME CAMINO
HACIA NANZAL

OESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR RODERICK MORENO – TIERRA
NACIONAL OCUPADA POR VICTOR GONZALEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Codé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME HOY 16 DE NOVIEMBRE 2022

LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLE



Jorge Rodríguez
SECRETARIO AD-HOC

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-119637541...



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 099-2020

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que MARTA MARIA MORALES MENDOZA DE BARRIA vecino de BARRIADA EL CARMEN Corregimiento de EL ROBLE Distrito de AGUADULCE portador (a) de la cedula N°8-160-316 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°2-0425-14 según plano aprobado N°201-03-13944 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0HAS+1065.95M2 Ubicada en la localidad de LA LOMA Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA DE 5.00M A OTROS LOTES A CAMINO PÚBLICO DE TIERRA DE 15.00M A LA LOMA A LA LOMA

SUR: CAMINO PÚBLICO DE TIERRA DE 10.00M A OTROS LOTES A CAMINO PÚBLICO DE TIERRA DE 15.00M A LA LOMA A LA LOMA

ESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR LEONIDA PRESILLA RODRIGUEZ

OESTE: CAMINO PÚBLICO DE TIERRA DE 15.00M A LA LOMA A LA LOMA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de EL ROBLE Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 11 DE MARZO DE 2020


**LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ**


**JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC**

Gaceta Oficial

202-107732273

Liquidación...

EDICTO No. 02

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A):REBECA MADRID SANCHEZ DE CANDANEDO, panameña mayor de edad casada, con cedula de identidad personal N°.4-126-1544.con residencia en Valle Hermón, casa N°.7777,cerca del antiguo Kiosco Yorlenis ,calle Los Chivos ,teléfono N°.6942-2061

En su propios nombre y en representación de _____su propia persona _____
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE JEHOVA de
la Parcelación VALLE HERMON Corregimiento EL COCO donde, HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

| | |
|--|----------------|
| RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 | |
| NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | CON: 20.00 MTS |
| SUR: <u>CALLE JEHOVA</u> | CON: 20.00 MTS |
| RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 | |
| ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | CON: 25.00 MTS |
| RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 | |
| OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | CON: 25.00 MTS |

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de febrero de dos mil veintitrés .

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de febrero de

Dos mil veintitrés


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-119606122